



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE JULIO DE 2020

No. 396

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México 6

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Educación para la Autonomía Económica en Pilares, 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 2 de enero de 2020 7

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los resultados de la primera ronda de la Convocatoria CPTAR’S CDMX-2019 para la instalación y operación de plantas de tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos de la Ciudad de México, publicada el 06 de febrero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 277 Bis 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Lineamientos de Apoyo Emergente Temporal para comercios afectados por la obra de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro 24
- ◆ Lineamientos de la acción social para habitantes de las colonias Cove y Minas de Cristo afectados por la ejecución de la obra de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro 32
- ◆ Lineamientos de la acción social para habitantes de la colonia Primera Victoria afectados por la ejecución de la obra de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro 43

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse la Evaluación Interna Integral 2019 del programa social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” 55

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social de desarrollo social, “Mercomuna Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 24 de abril de 2020 56

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Misión Construyendo Ciudadanía”, para el ejercicio 2020 61

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del programa social “La Empleadora” en la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de junio de 2020 69

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Nota Aclaratoria a los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Alcanzando mis metas. Alcaldía apoya tu futuro”, para el ejercicio fiscal 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 28 de enero de 2020 71

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la entrega de materiales de construcción por única ocasión, para la construcción o rehabilitación de bardas perimetrales afectadas por los sismos de septiembre del 2017 73

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número DGSUS/LPN/027/2020.- Convocatoria 010.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la sustitución de luminarios de aditivos metálicos cerámicos por luminarios led, así como la adición y mantenimiento a la infraestructura de alumbrado público 80
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Nota Aclaratoria a la Convocatoria No. 019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 20 de julio de 2020 83
- ◆ **Aviso** 86



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO. - Se **REFORMA** la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se **ADICIONA** una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL DERECHO A LA MOVILIDAD**

Artículo 33.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, **para garantizar el derecho a la Movilidad**, realizar lo siguiente:

I.- Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal en **las unidades de transporte público y en el Sistema Integrado de Transporte Público**, tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público;

II - VI...

VII.- Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en **el Sistema Integrado de Transporte Público**, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto;

VIII.- Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría; y

IX.- **Promover un diseño vial para las personas con discapacidad, ajustándose a principios de diseño universal y accesibilidad que les permita transitar en condiciones de inclusión y seguridad, atendiendo a la jerarquía de movilidad.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los seis días del mes marzo del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA**

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 16, fracción II, 20, fracciones III, VI y IX, y 27, fracción XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción II, inciso B), numerales 1, 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 20, fracciones VI y XVIII, y 85 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, será de carácter receptivo, eficaz y eficiente, atendiendo a los principios de generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Subtesorería de Administración Tributaria, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México tiene entre sus atribuciones la de Administrar, recaudar, determinar y cobrar las contribuciones y aprovechamientos y sus accesorios, así como los productos señalados en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables;

Que una vez que han concluido los procesos administrativos para el arrendamiento y habilitación del inmueble que ocupará la Subtesorería de Administración Tributaria, así como las acciones estratégicas y de logística del traslado de bienes informáticos, materiales y archivísticos, a efecto de que dicha Subtesorería continúe realizando las funciones que tiene encomendadas en términos del artículo 85 del citado Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se informa que a partir del día 29 de julio de 2020, el domicilio para la recepción y atención de asuntos que le competan a la Subtesorería de Administración Tributaria, y a sus Direcciones de Contabilidad y Control de Ingresos, Normatividad, Registro y de Atención y Procesos Referentes a Servicios Tributarios, incluyendo sus Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, será el ubicado en Viaducto Río de la Piedad, número 515, piso 8, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, en esta Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente instrumento surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2020.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 Fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 Fracción I, 5, 10 Fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; y

CONSIDERANDO

I. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

II. Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

III. Que con base en las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del COVID-19 mediante los Acuerdos que se dieron a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19 y 23 de marzo y 1 de abril de 2020 y el Acuerdo del 6 de abril de 2020 en el que se autoriza el uso de medios remoto tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados, dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México.

IV. Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo; el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

V. Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO.

VI. Que en sesión de fecha 12 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su anexo primero. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como de los datos epidemiológicos con que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el período comprendido del 15 al 21 de junio del presente año, el color del Semáforo permanece en ROJO, con el desarrollo de actividades y medidas que permitan una incorporación gradual y ordenada hacia el color NARANJA.

VII. Que con fecha 26 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la

Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 29 de junio al 05 de julio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México es NARANJA.

VIII. Que en sesión de fecha 03 de julio de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estipuló diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas que transitan y habitan la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA EN PILARES, 2020”, PUBLICADAS EL DÍA 2 DE ENERO DE 2020

En la página 7. Numeral 3. DIAGNÓSTICO, Antecedentes

Dice:

El programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2019” se creó en el ejercicio fiscal 2019 para brindar atención en materia de educación para la autonomía económica, principalmente a mujeres jefas de familia, en 150 PILARES con 905 beneficiarios facilitadores de servicios y una meta de atención de 122,250 beneficiarios finales.

...

Debe decir:

Antecedentes

El programa social “**Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019**” se creó en el ejercicio fiscal 2019 para brindar atención en materia de educación para la autonomía económica, principalmente a mujeres jefas de familia, en 150 PILARES con **hasta 818** beneficiarios facilitadores de servicios y una meta de atención de 122,250 beneficiarios finales.

...

En la página 62. Numeral 4. OBJETIVOS, Objetivos y acciones específicas, primer y segundo párrafo

Dice:

Etapa 1 Seleccionar, mediante convocatoria y las ampliaciones necesarias, a 1,851 beneficiarios facilitadores de servicios (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Monitores y Apoyos Técnicos Administrativos) para realizar las acciones educativas relativas al desarrollo de la autonomía económica de las mujeres de la Ciudad de México que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Etapa 2: Atender a 200,000 beneficiarios finales a través de asesorías y de acciones educativas para el aprendizaje de oficios, la formación para la organización productiva y el empleo, capacitación para la comercialización de productos y servicios. Emitir reconocimientos de los estudios realizados por los beneficiarios finales con el fin de documentar los saberes adquiridos.

...

Debe decir:**Objetivos y acciones específicas**

Etapa 1 Seleccionar, mediante convocatoria y las ampliaciones necesarias, a 1,625 beneficiarios facilitadores de servicios (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Monitores y Apoyos Técnicos Administrativos) para realizar las acciones educativas relativas al desarrollo de la autonomía económica de las mujeres de la Ciudad de México que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Etapa 2: Atender a 109,500 beneficiarios finales a través de asesorías y de acciones educativas para el aprendizaje de oficios, la formación para la organización productiva y el empleo, capacitación para la comercialización de productos y servicios. Emitir reconocimientos de los estudios realizados por los beneficiarios finales con el fin de documentar los saberes adquiridos.

...

Página 10. Numeral 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA, fila cuatro y cinco del cuadro

Dice:

Beneficiaria	Mujeres mayores de 15 años que asisten a los talleres de Educación para la autonomía económica ubicados en los Puntos de Innovación Libertad, Arte, Educación y Saberes.	En los talleres de Educación para la Autonomía Económica ubicadas en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se ofrecerán talleres y asesorías de Educación para la Autonomía Económica a 200,000 (doscientos mil) personas.
Beneficiarios facilitadores de servicios	Son aquellas personas mayores de 18 años que preferentemente habitan en las 333 colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo y que coadyuvan a realizar las acciones educativas orientadas al desarrollo de la autonomía económica y reciben un apoyo económico por ello.	1,851 beneficiarias facilitadoras de servicios.

Debe decir:

Beneficiaria	Mujeres mayores de 15 años que asisten a los talleres de Educación para la autonomía económica ubicados en los Puntos de Innovación Libertad, Arte, Educación y Saberes.	En los talleres de Educación para la Autonomía Económica ubicadas en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se ofrecerán talleres y asesorías de Educación para la Autonomía Económica a 109,500 (ciento nueve mil quinientas personas) .
Beneficiarios facilitadores de servicios	Son aquellas personas mayores de 18 años que preferentemente habitan en las 333 colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo y que coadyuvan a realizar las acciones educativas orientadas al desarrollo de la autonomía económica y reciben un apoyo económico por ello.	1,625 beneficiarios facilitadores de servicios.

Página 10. Numeral 6. METAS FÍSICAS.

Dice:

Beneficiarios facilitadores de servicios:

1,851 beneficiarios facilitadores de servicios, los cuales se incorporarán al programa mediante tres convocatorias (enero, mayo y septiembre).

Beneficiarios finales:

Hasta 200,000 beneficiarios finales.

Debe decir:

Beneficiarios facilitadores de servicios:

1,625 beneficiarios facilitadores de servicios, los cuales se incorporarán al programa mediante dos convocatorias (enero y agosto).

Beneficiarios finales:

Hasta **109,500** beneficiarios finales.

Página 10. Numeral 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Dice:

El presupuesto asignado al Programa Social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2020” considera para el ejercicio fiscal 2020 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de **\$136,500,000.00** (Ciento treinta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 MN), que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y deberá ser entregado en varias ministraciones a los beneficiarios facilitadores de servicios.

La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Debe decir:

El presupuesto asignado al Programa Social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2020” considera para el ejercicio fiscal 2020 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de **\$126,107,000.00 (Ciento veintiséis millones, ciento siete mil pesos 00/100 M.N.)**, que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y deberá ser entregado en varias ministraciones a los beneficiarios facilitadores de servicios.

La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

En la páginas 11. Sus tablas

Dicen:

Periodo enero

(Beneficiarios facilitadores de servicios 2019)

Beneficiarios facilitadores de servicios Periodo enero (Beneficiarios facilitadores de servicios 2019)				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario	Pago total por Ministraciones
Jefas de Taller	142	1	\$9,000.00	\$1,278,000.00
Talleristas	531	1	\$8,000.00	\$4,248,000.00

Monitores	140	1	\$7,000.00	\$980,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	5	1	\$9,000.00	\$45,000.00
TOTAL	818			\$6,551,000.00

**Periodo febrero-diciembre
(Convocatoria 2020)**

Beneficiarios facilitadores de servicios				
Periodo febrero-diciembre				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario	Pago total por Ministraciones
Talleristas Asesores Técnicos	142	11	\$9,000.00	\$14,058,000.00
Talleristas	900	11	\$8,000.00	\$79,200,000.00
Monitores	120	11	\$7,000.00	\$9,240,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	30	11	\$9,000.00	\$2,970,000.00
TOTAL	1,192			\$105,468,000.00

**Periodo junio-diciembre
(Convocatoria 2020)**

Beneficiarios facilitadores de servicios				
Periodo junio-diciembre				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario	Pago total por Ministraciones
Talleristas Asesores Técnicos	58	7	\$9,000.00	\$3,654,000.00
Talleristas	200	7	\$8,000.00	\$11,200,000.00
TOTAL	258			\$14,854,000.00

**Periodo octubre-diciembre
(Convocatoria 2020)**

Beneficiarios facilitadores de servicios				
Periodo octubre-diciembre				
Tipo de beneficiarios facilitadores de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario	Pago total por Ministraciones
Talleristas	400	3	\$8,000.00	\$9,600,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	1	3	\$9,000.00	\$27,000.00
TOTAL	401			\$9,627,000.00

Deben decir:

**Periodo enero
(Beneficiarios facilitadores de servicios 2019)**

Beneficiarios facilitadores de servicios				
Periodo enero				
(Beneficiarios facilitadores de servicios 2019)				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario	Pago total por Ministraciones
Jefas de Taller	142	1	\$9,000.00	\$1,278,000.00
Talleristas	531	1	\$8,000.00	\$4,248,000.00
Monitores	140	1	\$7,000.00	\$980,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	5	1	\$9,000.00	\$45,000.00
TOTAL	818			\$6,551,000.00

**Periodo febrero-diciembre
(Convocatoria 2020)**

Beneficiarios facilitadores de servicios Periodo febrero-diciembre				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario	Pago total por Ministraciones
Talleristas Asesores Técnicos	142	11	\$9,000.00	\$14,058,000.00
Talleristas	900	11	\$8,000.00	\$79,200,000.00
Monitores	120	11	\$7,000.00	\$9,240,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	30	11	\$9,000.00	\$2,970,000.00
TOTAL	1,192			\$105,468,000.00

**Periodo septiembre-diciembre
(Convocatoria 2020)**

Beneficiarios facilitadores de servicios Periodo septiembre-diciembre				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario	Pago total por Ministraciones
Talleristas Asesores Técnicos	58	4	\$9,000.00	\$2,088,000.00
Talleristas	375	4	\$8,000.00	\$12,000,000.00
TOTAL	433			\$14,088,000.00

Página 12, en su tabla

Dice:

Tipo de beneficiarios facilitadores de Servicios	No.de personas	Presupuesto total asignado
Jefas de Taller	142	\$1,278,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	31	\$3,042,000.00
Talleristas Asesores Técnicos	200	\$17,712,000.00
Talleristas	1500	\$104,248,000.00
Monitores	120	\$10,220,000.00
TOTAL	1,851	\$136,500,000.00

Debe decir:

Desglose por beneficiarios facilitadores de servicios	Número de personas	Presupuesto total asignado
Beneficiarios facilitadores de servicios 2019, periodo enero 2020	818	\$6,551,000.00
Talleristas asesores técnicos	200	\$16,146,000.00
Talleristas	1,275	\$91,200,000.00
Monitores	120	\$9,240,000.00
Apoyos técnicos administrativos	30	\$2,970,000.00
TOTAL	1,625	\$126,107,000.00

En la página 12. Numeral 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, Requisitos de acceso, inciso a) y su contenido

Dice:

a) Las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de Servicios del Programa Social (Tallerista Asesor Técnico, Tallerista, Monitora o Monitor, Apoyo Técnico Administrativo) deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- 1) Ser mayor de 18 años al 1 de enero de 2020.
- 2) Ser residente de la Ciudad de México.
- 3) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 4) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- 5) Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
- 6) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa.
- 7) Tener buena disposición para el trato amable y respetuoso con las personas.
- 8) Conocer y estar dispuesto al cumplimiento de la Carta de Obligaciones y Actividades y de los alcances de las reglas de operación del programa.
- 9) Presentar solicitud de registro firmada. La solicitud se obtiene en las oficinas de la Dirección Técnica, ubicadas en Av. Chapultepec núm. 49, Planta baja, Col. Centro. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06010. Ciudad de México.
- 10) Haber participado en el curso “Nos educamos en comunidad para el ejercicio de derechos” que imparte la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación o tener experiencia o interés en el trabajo comunitario.
- 11) Preferentemente ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.
- 12) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 13) Ser de nacionalidad mexicana.
- 14) Contar con una cuenta activa de correo electrónico.

Debe decir:

Requisitos de acceso

a) Las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de Servicios del Programa Social (Tallerista Asesor Técnico, Tallerista, Monitora o Monitor, Apoyo Técnico Administrativo) deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- 1) Ser mayor de 18 años al 1 de enero de 2020.
- 2) Ser residente de la Ciudad de México.
- 3) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 4) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- 5) Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
- 6) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa.
- 7) Tener buena disposición para el trato amable y respetuoso con las personas.
- 8) Conocer y estar dispuesto al cumplimiento de la Carta de Obligaciones y Actividades y de los alcances de las reglas de operación del programa.
- 9) Presentar solicitud de registro firmada.
- 10) Haber participado en el curso “Nos educamos en comunidad para el ejercicio de derechos” que imparte la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación o tener experiencia o interés en el trabajo comunitario.
- 11) Preferentemente ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.
- 12) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 13) Contar con una cuenta activa de correo electrónico.

En la página 13. Documentos requeridos, segundo párrafo

Dice:

...

Para Monitora o Monitor, Tallerista Asesor Técnico, Apoyo Técnico Administrativo y Tallerista.

- 1) Credencial para votar vigente (IFE o INE).
- 2) Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 3) Solicitud de registro (El formato será proporcionado en el momento de entregar la documentación).

Debe decir:

...

Para Monitora o Monitor, Tallerista Asesor Técnico, Apoyo Técnico Administrativo y Tallerista.

- 1) Credencial para votar vigente (IFE o INE).
- 2) Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 3) Solicitud de registro (**en la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos**).

Página 14, párrafos uno, dos, tres, cuatro, seis, siete y once

Dice:

- 4) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 5) Carta de Obligaciones y Actividades (El formato será proporcionado en el momento de entregar la documentación).

Para Tallerista Asesor Técnico

- 1) Comprobante de estudios, como mínimo, certificado de secundaria.
- 2) Comprobante de conocimientos de uno o más oficios, saberes, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES, o en los casos que aplique, registro fotográfico o alguna otra evidencia visual de su trabajo.

Para Monitoras o Monitores

- 1) Comprobante de estudios, como mínimo, certificado de secundaria.

Para Talleristas

- 1) Comprobante de estudios, como mínimo, certificado de secundaria.
- 2) Comprobante de conocimientos de uno o más oficios, saberes, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES, o en los casos que aplique, registro fotográfico o alguna otra evidencia visual de su trabajo.

...

Las personas interesadas en participaren la implementación del presente programa social como Tallerista Asesor Técnico, Tallerista, Monitora o Monitor, Apoyo Técnico Administrativo deberán acudir a realizar su registro y entregar documentos en las oficinas de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, del 13 al 17 de enero de 2020, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al presente programa social, será de 15 días hábiles.

...

...

...

La publicación de resultados se llevará a cabo en el mes de enero de 2020 en la página oficial de Internet en www.sectei.cdmx.gob.mx y en sus redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

...

Debe decir:

- 4) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 5) Carta de Obligaciones y Actividades (**en la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos**).

Para Tallerista Asesor Técnico

- 1) Comprobante de estudios **de bachillerato concluido o equivalente**.
- 2) Comprobante de conocimientos de uno o más oficios, saberes, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES, o en los casos que aplique, registro fotográfico o alguna otra evidencia visual de su trabajo.

Para Monitoras o Monitores

- 1) Comprobante de estudios **de secundaria concluida o equivalente**.

Para Talleristas

- 1) Comprobante de estudios **de secundaria concluida o equivalente**.
- 2) Comprobante de conocimientos de uno o más oficios, saberes, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES, o en los casos que aplique, registro fotográfico o alguna otra evidencia visual de su trabajo.

...

Las personas interesadas en participaren la implementación del presente programa social como Tallerista Asesor Técnico, Tallerista, Monitora o Monitor, Apoyo Técnico Administrativo deberán realizar su registro y entregar documentos **en el lugar y fecha indicados en la convocatoria**.

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al presente programa social, será de **30 días hábiles**.

...

...

...

La publicación de resultados **se llevará a cabo** en la página oficial de Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (www.sectei.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales oficiales de PILARES.

...

Página 15, párrafo cinco

Dice:

Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias del programa social, podrán entregar un escrito en el que expongan la situación. El escrito deberá dirigirse a la

persona Titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, deberá contener la firma de la persona solicitante y deberá acompañarse de las copias de los documentos entregados en el momento del registro para que se cuente con los elementos necesarios en la valoración del caso. La persona Titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación emitirá respuesta por escrito, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, en la que informará el resultado de la valoración.

Debe decir:

Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias del programa social, podrán entregar un escrito en el que expongan la situación. El escrito deberá dirigirse a la persona Titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, deberá contener la firma de la persona solicitante y deberá acompañarse de las copias de los documentos entregados en el momento del registro para que se cuente con los elementos necesarios en la valoración del caso. **La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación emitirá respuesta por escrito a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe**, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, en la que se informará el resultado de la valoración.

Página 15. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, primer párrafo

Dice:

Para permitir la realización de las actividades de los PILARES durante el mes de enero de 2020, las presentes Reglas de Operación establecen que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que formaron parte del padrón del programa social “Autonomía Económica en PILARES, 2019” durante el mes de diciembre del mismo año, podrán brindar atención y asesorías del 1° al 31 de enero de 2020, contabilizando 120 horas y sin menoscabo de su participación en los procesos de selección de los beneficiarios facilitadores de servicio considerados en las presentes Reglas de Operación para el programa social “Autonomía Económica en PILARES, 2020”. La entrega del apoyo económico correspondiente a enero de 2020, se especifica en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación.

...

Debe decir:

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permitir la realización de las actividades de los PILARES durante el mes de enero de 2020, las presentes Reglas de Operación establecen que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que formaron parte del padrón del programa social “**Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019**” durante el mes de diciembre del mismo año, podrán brindar atención y asesorías del 1° al 31 de enero de 2020, contabilizando 120 horas y sin menoscabo de su participación en los procesos de selección de los beneficiarios facilitadores de servicio considerados en las presentes Reglas de Operación para el programa social “Autonomía Económica en PILARES, 2020”. La entrega del apoyo económico correspondiente a enero de 2020, se especifica en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación.

...

En la página 16. Numeral 10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN, primer párrafo

Dice:

En la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe determinara quienes cumplen con los requisitos y cuentan con su documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados. Se procederá a publicar el listado de los beneficiarios facilitadores de servicios que colaborarán con la implementación del programa social en la página de internet de PILARES.

...

Debe decir:

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

En la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe determinará quienes cumplen con los requisitos y cuentan con su documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados. Se procederá a publicar el listado de los beneficiarios facilitadores de servicios que colaborarán con la implementación del programa social en la página oficial de **Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (www.sectei.cdmx.gob.mx)** y en las redes sociales oficiales de **PILARES**.

...

En la página 17. Tabla

Dice:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de convocatorias para la selección de beneficiarios facilitadores de servicios	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	Enero, mayo y septiembre 2020
Registro de beneficiarios facilitadores de Servicios	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Enero, mayo y septiembre 2020
Recepción de documentos de beneficiarios facilitadores de servicios	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Enero, mayo y septiembre 2020
Selección de beneficiarios facilitadores de Servicios	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Enero, mayo y septiembre 2020
Publicación de los resultados de la Convocatoria	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Enero, mayo y septiembre 2020
Operación del programa	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Enero, mayo y septiembre 2020

Debe decir:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de convocatorias para la selección de beneficiarios facilitadores de servicios	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	enero y agosto del 2020
Registro de beneficiarios facilitadores de servicios	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	enero y agosto del 2020
Recepción de documentos de beneficiarios facilitadores de servicios	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	enero y agosto del 2020
Selección de beneficiarios facilitadores de servicios	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	enero y agosto del 2020
Publicación de los resultados de la convocatoria	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	enero y agosto del 2020
Operación del programa	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	enero a diciembre del 2020

Página 17. Párrafo dos y tres, después de la tabla

Dice:

...

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

Debe decir:

...

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.**

De acuerdo con el artículo 38 de la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

Página 18. Numeral 11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA, proceso para interponer queja, párrafo uno

Dice:

La persona solicitante o beneficiaria facilitadora de servicio podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, 3er Piso, CP. 06010, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

...

Debe decir:

Proceso para interponer queja

La persona solicitante o beneficiaria facilitadora de servicio podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, 3er Piso, CP. 06010, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tendrá un plazo de **30 días** para emitir respuesta por escrito.

...

Página 22.

Indicadores de Gestión y de Resultados, Matriz de indicadores, fila de Actividad 3

Dice:

Actividad 3	Captación de talleristas	Porcentaje de talleristas incorporados	(Número de talleristas incorporados / Número planificado de talleristas) x	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte de talleristas incorporados	Sistema de Información Estadística del Programa	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe a través de la	Personas de las 16 alcaldías se interesan en incorporarse al programa	1500 talleristas
--------------------	--------------------------	--	--	----------	------------	------------	-------------------------------------	---	--	---	------------------

Debe decir:

Actividad 3	Captación de talleristas	Porcentaje de talleristas incorporados	(Número de talleristas incorporados / Número planificado de talleristas)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte de talleristas incorporados	Sistema de Información Estadística del Programa	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe a través de la	Personas de las 16 alcaldías se interesan en incorporarse al programa	1,275 talleristas
--------------------	--------------------------	--	--	----------	------------	------------	-------------------------------------	---	--	---	--------------------------

Dice:

			100						Subdirección de Educación para la Autonomía	como talleristas	
--	--	--	-----	--	--	--	--	--	---	------------------	--

Debe decir:

			x 100						Subdirección de Educación para la Autonomía	como talleristas	
--	--	--	-------	--	--	--	--	--	---	------------------	--

En la página 26. Numeral 18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES, primer párrafo

Dice:

El padrón de facilitadores de servicios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de marzo de 2020, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y demarcación territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Debe decir:

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

El padrón de facilitadores de servicios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar **el 15 de marzo de 2021**, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y demarcación territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de **la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**.

Página 27. Párrafo dos

Dice:

...

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Debe decir:

...

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal** será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2020

(Firma)

DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 7, 10 apartado A, 13 A, y 16 apartado A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 16 fracción X, 18, 20 fracciones III, IX, y XXV, 35 fracciones I, IV, XII, XIV, XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 2°, 4°, 6° fracción II, 9° fracciones I, IV, XVIII, XXVII, XXXI, XLVI y LIII, 18, 41, 164 fracciones III, IV, 166, 170, 171 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 6 fracciones I, II, VII, XII, XVI de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 7 fracción X inciso B, 13, 14 y 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 06 de febrero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 277 Bis, el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria CPTAR'S CDMX-2019 para la Instalación y Operación de Plantas de Tratamiento y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos de la Ciudad de México.

Que con fecha 28 de febrero de 2020 se llevó a cabo la sesión de aclaraciones de la Convocatoria CPTAR'S CDMX-2019, en las oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, para todos los interesados en participar en la mencionada Convocatoria.

Que el 20 de marzo de 2020 derivado del brote de la enfermedad por el nuevo coronavirus SARS COV-2, a través del ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, fueron suspendidos los trámites administrativos de manera presencial en las entidades del Gobierno de la Ciudad de México a partir del 23 de marzo de 2020, lo que fue del conocimiento de los participantes a través de la remisión del correo electrónico de fecha 20 de marzo del 2020, donde se adjuntó la Gaceta Oficial, Número 307 correspondiente.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 mediante correo electrónico se dio respuesta a las dudas sobre las bases y alcances a las empresas interesadas en participar en la Convocatoria CPTAR'S CDMX-2019.

Que con fecha 15 de abril del 2020 se informó sobre la reanudación de las actividades relacionadas con la Convocatoria CPTAR'S CDMX-2019 mediante la recepción de documentales digitales a través de los correos electrónicos convocatoria.organicos.sedema@gmail.com y convocatoria.inorganicos.sedema@gmail.com

Que durante el periodo que transcurrió del 16 de abril al 08 de mayo de 2020 se recibieron vía correo electrónico las propuestas de los interesados en participar en el proceso derivado de la Convocatoria CPTAR'S CDMX-2019.

Que durante el periodo que transcurrió del 29 de mayo al 01 de julio del 2020 se realizó la evaluación de las propuestas recibidas, considerando los aspectos administrativos y técnicos señalados en las bases de la PRIMERA a la OCTAVA de la mencionada Convocatoria.

Que en el periodo comprendido del 15 de junio al 01 de julio del 2020 el Consejo Técnico Asesor y las dependencias participantes del Gobierno de la Ciudad de México, entregaron a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas.

Que para la evaluación de los proyectos, la Secretaría del Medio Ambiente contó con el apoyo del Consejo Técnico Asesor, organismo integrado por expertos y especialistas en la gestión de residuos provenientes de diversas instituciones académicas y de investigación; así como, por personal de la Secretaría de Obras y Servicios, de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA PRIMERA RONDA DE LA CONVOCATORIA CPTAR'S CDMX-2019 PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EL 06 DE FEBRERO DE 2020, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 277 BIS.

ÚNICO. Se dan a conocer únicamente aquellos proyectos seleccionados por el Consejo Técnico Asesor y el grupo evaluador del Gobierno de la Ciudad de México, para participar en la Segunda Ronda, mismos que deberán presentar un anteproyecto ejecutivo y cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en las BASES de la NOVENA a la DÉCIMA SEXTA de la citada Convocatoria:

NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DEL PROYECTO
BLUE ARROW BIOJET HOLDINGS LLC	FULCRUM BIOENERGY, INC.
WASTE AND ENERGY VENTURES	WASTE TO ENERGY O ENERGÍA DE RESIDUOS.
FCC ENVIRONMENTAL SERVICES, LLC	PLANTA DE TRATAMIENTO MECÁNICO - BIOLÓGICO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
GSB SOLUCIONES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.	HIDRÓLISIS TÉRMICA Y DIGESTIÓN ANAEROBIA
GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	PLANTA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUO SÓLIDO URBANO, INCLUYENDO LOS RESIDUOS EXCEDENTES Y DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, ASÍ COMO, LOS RESIDUOS INORGÁNICOS
VEHÍCULOS DE PARTICIPACIÓN EUROPEA S.A.	BIANNA RECYCLING" (INTEGRADORA GENERAL), KOMPTECH, MACPRESSE, SENNEBOGEN, HITACHI ZOSEN INOVA AG / DIVISIÓN PLANTAS KOMPOGAS®
ALFONSO DURÁN PRECIADO	GASIFICACIÓN TÉRMICA DE LOS RESIDUOS PARA ELABORACIÓN DE UREA Y LANA MINERAL
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. DE C.V.	TRATAMIENTO MECÁNICO Y VALORIZACIÓN ENERGÉTICA
SISTEMAS ELÉCTRICOS METROPOLITANOS, S.A.P.I. DE C.V.	APROVECHAMIENTO PODER CALORÍFICO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS S.A. P.I. DE C.V.	TRATAMIENTO MECÁNICO Y VALORIZACIÓN ENERGÉTICA
BENLIMEX S.A. DE C.V.	BIODIGESTIÓN WATREC
RS WAST, S.A. DE C.V.	BIOMASA RESIDUAL
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. DE C.V.	PLANTA DE TRATAMIENTO MECÁNICO BIOLÓGICO CON PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA. TECNOLOGÍAS PARA LA FRACCIÓN ORGÁNICA: DIGESTIÓN ANAEROBIA, BIOSECADO / COMPOSTAJE, CARBONIZACIÓN HIDROTHERMAL.
TERSA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.	DIGESTIÓN ANAEROBIA TIPO PLUG - FLOW

TRANSITORIOS

Primero. El horario y fecha de la sesión de aclaraciones se harán del conocimiento de los participantes en la segunda ronda por correo electrónico, en consideración a la debida atención de las medidas sanitarias para evitar la propagación del virus SARS-COV-2, que al efecto disponga la Secretaría.

Segundo. Respecto a las empresas y proyectos registrados que no fueron enunciados en el listado del Aviso Único del presente, se tienen por no considerados para continuar en el proceso de la convocatoria CPTAR'S CDMX-2019 para la Instalación y Operación de Plantas de Tratamiento y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos de la Ciudad de México, finalizando completamente su participación sin la necesidad de gestionar formalidades adicionales.

Tercero. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2020.

(Firma)

Dra. Marina Robles García
Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

“LINEAMIENTOS DE APOYO EMERGENTE TEMPORAL PARA COMERCIOS AFECTADOS POR LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO”

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, con fundamento en los artículos 16, fracción XIII y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los artículos 128 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 47 de la Ley del Sistema de Planeación de la Ciudad de México; 5°, 6°, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 20 fracciones VI, XI, XIII, XVII y XVIII, artículo 208 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales), aprobado mediante oficio número CDMX/CEDES/DG/289/2020 de fecha 27 de abril de 2020 emitido por Dra. Araceli Damián González, Directora General del Consejo de Evolución del Desarrollo Social de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Programa Integral de Movilidad 2013-2018 contempló, como Meta 4, la ampliación y modernización de vías, estaciones y paraderos, entre las cuales se incluyó, para el periodo 2016-2018, la ampliación de la línea 12 del Metro en el tramo de Mixcoac a Observatorio. Para la realización de las obras se obtuvo opinión favorable de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, Declaratoria de Cumplimiento Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y dictamen positivo al Estudio de Impacto Urbano únicamente para la primera etapa, la cual comprende 13 lumbreras y túneles.

Que durante la ejecución de la obra se han visto afectados diversos comercios de la colonia Primera Victoria, Sección Bosques, toda vez que las obras han tornado problemática la circulación peatonal y dificultan la posibilidad de que los automovilistas puedan estacionar sus vehículos, lo cual ha repercutido en una disminución significativa en ventas.

Que el derecho a que una persona se dedique al comercio lícito se encuentra tutelado por el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 10, Apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en tanto que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos. Contrario a tales ordenamientos y a raíz del inicio de las obras de ampliación de la Línea 12 del Metro, se dificultó el acceso a diversos comercios, por lo que los mismos han sufrido una merma en sus ingresos, afectación que tiene un impacto de mayor alcance, pues incluso pone en riesgo el empleo de los comercios y sus familias.

Que la Secretaría de Obras y Servicios cuenta con la suficiencia presupuestal para atender a los comerciantes afectados.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE TEMPORAL PARA COMERCIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL METRO”**1. Nombre de la Acción:**

“Apoyo Emergente Temporal para Comercios Afectados por la Obra de Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”

2. Tipo de Acción Social:

Apoyo social emergente.

Caso de excepción: transferencia monetaria.

3. Entidad Responsable:

Secretaría de Obras y Servicios.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El 5 de octubre de 2014, se aprobó el Programa Integral de Movilidad 2013-2018, que en su Capítulo II. “Ejes estratégicos-políticas públicas” señala lo siguiente:

“Eje Estratégico 1. Sistema Integrado de Transporte (SIT)”

La Ciudad de México avanza hacia conformar un Sistema Integrado de Transporte público (SIT). Ello implica la integración física, operativa, de medios de pago e información de los seis sistemas que concentran la movilidad de la ciudad hoy en día Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Servicio de Transportes Eléctricos, Red de Transporte de Pasajeros, transporte público colectivo concesionado y ECOBICI, así como las nuevas modalidades en desarrollo.

El SIT es el conjunto articulado de redes para prestar un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro, que permita movilizar a las personas usuarias con altos estándares de calidad y accesibilidad, con cobertura en toda la ciudad y adecuado a las necesidades de viaje.

El 25 de agosto de 2015, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación, ahora Alcaldía Álvaro Obregón, emitió opinión en sentido positivo respecto de la realización de la obra de ampliación de la Línea 12 del Metro.

El 10 de febrero de 2016, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Regulación, emitió la Declaratoria del Cumplimiento Ambiental con número de folio 003474.

El 20 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a través de los oficios con números SEDUVI/DGAU/14168/16 y DGAU.06/DEJU/030/2016, emitió dictamen positivo al Estudio de Impacto Urbano respecto del proyecto denominado “Ampliación de la Línea 12 del Metro Tramo de la Estación Terminal Mixcoac de dicha línea y de correspondencia con línea 7 hasta llegar a la Estación Terminal Observatorio en la delegación Álvaro Obregón, en el que se resuelve:

El 23 de agosto de 2016, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió Resolución Administrativa en el expediente DEIA-MG-0924-2016. En el que se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Con fundamento en (...) se otorga a favor de la DGOP, la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización de únicamente la Primera Etapa del Proyecto, que consiste en la construcción de 13 (trece) lumbreras (...) en los términos indicados en la presente Resolución Administrativa (...)

Una vez que se contó con todos los permisos, la Secretaría de Obras y Servicios, contrató a la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana, S. A. de C.V. (PRODEMEX), para la realización de los trabajos. Debido al tipo de obra a llevarse a cabo, fue menester afectar la vialidad, tanto reduciendo el espacio de circulación peatonal como el destinado al estacionamiento de vehículos; con ello se tornó complicado el acceso a 19 comercios, lo cual se reflejó en una disminución importante en ventas, por las afectaciones de las obras de la Ampliación de la Línea 12 del Metro; derivado de esta situación, los comerciantes, respaldados por los vecinos que presentaban afectaciones en sus inmuebles, amenazan el cierre de la obra.

Por lo anterior, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, realizara un censo de los establecimientos comerciales en la zona y de aquellos que resultaron directamente afectados por el confinamiento.

4.2 Problema Social Atendido

El Gobierno de la Ciudad de México, en tanto causante de las afectaciones directas a 19 establecimientos comerciales en la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques, en la Alcaldía Álvaro Obregón, por las obras de la primera etapa de la ampliación de la Línea 12 del Transporte Colectivo Metro, puso en riesgo el ingresos de 20 comerciantes y de las familias

que dependen laboralmente de sus empleados; por lo cual, y a fin de permitir la subsistencia de los negocios y que éstos continúen siendo fuente de ingresos de sus empleados, se propone la entrega de un apoyo social, durante los trabajos de la obra, por la cantidad de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales.

4.3 Definición de la Población objetivo y beneficiaria

Población Potencial. -70 comercios ubicados en la colonia y las familias que dependen de ellos como fuente de trabajo.

Población Objetivo. -60 familias, incluyendo las de los comerciantes, que han sufrido menoscabo en sus ingresos y riesgo de pérdida de su empleo a consecuencia de la primera etapa de la obra de ampliación de la línea 12 del Metro.

Población beneficiaria. -19 comercios en zona de lumbreras de la primera etapa de las obras de Ampliación de la Línea 12 del Metro.

4.4 Justificación y Análisis de alternativas

En el artículo 5º, primer párrafo, de la Carta Magna se plasma el derecho de los ciudadanos de dedicarse, entre otros, al comercio que le acomode, siempre y cuando éste sea lícito, derecho tutelado en el artículo 1 del mismo ordenamiento, haciendo obligatorio a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, su protección y garantía.

El Gobierno de la Ciudad de México, al iniciar una obra pública que redundará en un beneficio a todos los usuarios potenciales del nuevo tramo de la línea 12 del Metro, afectó de manera directa a 19 comercios, los cuales registraron caídas importantes en sus ventas. Con ello no sólo se afectó la viabilidad de los negocios per se, sino que como consecuencia indirecta también puso en riesgo el empleo de dos a tres familias por negocio lo que representa un impacto a 240 personas para las que tales comercios son su fuente única de empleo.

El no permitir a los negocios afectados, el continuar recibiendo los ingresos normales de su operación puede implicar un daño más grave, en dos vertientes:

- a) Al comerciante que tenga que hacer recortes de personal debido a la reducción en ventas se le causará una carga pecuniaria por tener que proceder, en términos de la Ley Federal del Trabajo, a indemnizar a sus trabajadores.
- b) Al trabajador, con la posible pérdida de su empleo o una reducción en su salario, contrario a lo dispuesto por el artículo 10, Apartado B, fracciones 1 y 4, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En el caso particular, los 19 negocios afectados han demostrado su viabilidad, toda vez que han operado, en promedio, 20 años de forma ininterrumpida; atentos a ello, es dable, con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social, destinar recursos públicos para asegurar su subsistencia en tanto las vialidades permanezcan en condiciones que inhiben el acceso de los clientes a dichos comercios.

5. Objetivos Generales y Específicos

Objetivos Generales

Resarcir, de manera parcial, los ingresos no percibidos por los comercios afectados por la primera etapa de la Ampliación de la Línea 12 del Metro, a fin de preservar la fuente de trabajo en ellos, toda vez que se trata de una emergencia social causada por una obra pública.

Coadyuvar a restituir las condiciones de estabilidad económica de las personas afectadas en su actividad comercial por las obras, brindando ayuda económica que contribuya dar estabilidad laboral, personal y emocional.

Objetivos Específicos

Entregar un apoyo económico por la cantidad de \$9,600 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por el tiempo que duren los trabajos a los 19 comercios afectados.

6. Metas Físicas

Entregar 19 apoyos económicos bimestrales durante el tiempo que tarden los trabajos, en tanto concluye el confinamiento de la obra.

7. Presupuesto

a) El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2020, será de hasta \$1,094,400.00 (Un millón noventa y cuatro mil cuatrocientos 00/100 M.N.),

Monto unitario

Tipo de Beneficiarios	Número de beneficiarios	Apoyo bimestral unitario	Importe bimestral total	Periodo enero - diciembre
Comerciante	19	\$9,600	\$182,400.00	\$1,094,400.00

8. Temporalidad

El Programa abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

Requisitos de Acceso

1. Ser propietario o poseionario del establecimiento comercial en la colonia Primera Victoria, Sección Bosques.
2. Estar incluido en el censo de establecimientos comerciales de la zona afectada por las obras de ampliación de la Línea 12 del Metro.

Documentos:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector)
2. Registro Federal de Contribuyentes
3. Licencia de Funcionamiento
4. Domicilio del establecimiento comercial

Forma de acceso al programa

El registro y recepción de documentación se deberá entregar en el Módulo de las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en la calle de Avenida Universidad No. 800 Tercer Piso Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez.

Criterios de inclusión

- a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.

Registro

El registro y recepción de documentos para el acceso al programa será en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad No. 800 Tercer Piso Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, tercer piso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

La Dirección General de Obras para el Transporte, una vez analizadas y seleccionadas las solicitudes presentadas, la siguiente semana de publicada la convocatoria, se darán a conocer los resultados de la misma a través de la Página de Internet.

Seguimiento del trámite

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad No. 800 Tercer Piso Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, tercer piso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Comprobante de registro

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la acción social.

En caso de contingencia, desastre o emergencia

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

Requisitos para permanecer como beneficiario

Cumplir con la entrega mensual, en los primeros cinco días del mes, de copia simple, y presentación de original para cotejo, de los recibos por concepto de renta que le entregue el arrendador.

Causales de Baja

Omitir la presentación de los documentos requeridos para permanecer en el programa a más tardar en los cinco días siguientes al inicio del mes calendario.

10. Difusión

Los Lineamientos de Operación de esta acción social se publicarán en la página de internet de la Secretaría de Obras y Servicios y oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte.

11. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos.

El padrón contendrá los siguientes datos de cada beneficiario:

- I. Nombre comercial
- II. Razón Social
- III. Licencia de funcionamiento
- IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- V. Identificación oficial expedida por Instituto Nacional Electoral (INE)
- VI. Tiempo de operación del establecimiento comercial

Protección de datos personales

Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de esta acción social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita

Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito en la Oficialía de Partes, ubicada en las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios o de la Dirección General de Obras para el Transporte de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección General de Obras para el Transporte, atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social.

Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría Interna de la SOBSE

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el Recurso de Inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Órgano Interno de Control, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a que le que surta efecto la notificación de la resolución, o de que el recurrente tenga conocimiento de la misma.

A falta de resolución de la queja

En caso de que no se resuelva el recurso de inconformidad, la persona beneficiaria o derechohabiente podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de la Acción Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

Obligación de transparencia

La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derecho habientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativa.

Unidad Administrativa	Domicilio
Secretaría de Obras y Servicios	Plaza de la Constitución número 1, 2º piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
Subsecretaría de Infraestructura	Donceles número 94, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
Dirección General de Obras para el Transporte	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310
Dirección de Obra Civil	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310
Subdirección de Afectaciones	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310

Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Evaluación y monitoreo

Evaluación Interna

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Unidad Técnico Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna

Dirección General de Obras para el Transporte.

Fuentes de información de gabinete o de campo que se emplearán para la evaluación

Para la realización de la evaluación interna, se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del propio programa, como: registros de asistencia, encuestas, reportes, informes y quejas.

Indicadores de Gestión y Resultados

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), percibida como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que enfatiza los logros y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los programas sociales, la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello, con el fin de que los servidores públicos puedan tomar decisiones pertinentes entorno a su diseño e implementación. Así mismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas y acciones, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados.

En virtud de las características de la acción social y por considerarse que ésta se implementa para dar cabal cumplimiento a la reparación integral del daño, la entrega de los apoyos sociales permitirá a los beneficiarios resarcir el demérito en sus ingresos; la temporalidad es única y el cumplimiento será del 100%, motivo por el cual no habrá indicadores.

Verificación de la Secretaría de la Contraloría

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Obligación de proporcionar información a los Órganos de Control

La información solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno sobre este programa social será proporcionada a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Vigilancia de Contraloras Ciudadanas

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General vigilarán, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los dos días del mes de junio de dos mil veinte

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

“LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL PARA HABITANTES DE LAS COLONIAS COVE Y MINAS DE CRISTO AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO”

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, con fundamento en los artículos 16, fracción XIII y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los artículos 128 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 47 de la Ley del Sistema de Planeación de la Ciudad de México; 5°, 6°, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 20 fracciones VI, XI, XIII, XVII y XVIII, artículo 208 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales), aprobado mediante oficio número CDMX/CEDS/DG/288/2020 de fecha 27 de abril de 2020 emitido por la Dra. Araceli Damián González, Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Programa Integral de Movilidad 2013-2018 contempló, como Meta 4, la ampliación y modernización de vías, estaciones y paraderos, entre las cuales se incluyó, para el periodo 2016-2018, la ampliación de la línea 12 del Metro en el tramo de Mixcoac a Observatorio. Para la realización de las obras se obtuvo opinión favorable de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, Declaratoria de Cumplimiento Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y dictamen positivo al Estudio de Impacto Urbano únicamente para la primera etapa, la cual comprende 13 lumbreras y túneles.

Que durante la ejecución de la obra se vieron afectadas 54 viviendas de la colonia Minas de Cristo y 23 en la Colonia Cove, presentando diferentes grados de daños, llegando en algunos casos a la inhabilitación de los hogares, dado que el subsuelo de la zona es muy deformable.

Que la vivienda constituye un derecho humano tutelado por el artículo 4, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la vivienda constituye, además del hogar un conjunto de pertenencias, la dimensión más próxima del tejido familiar y social en el que se concentran físicamente los bienes de las personas, empezando por los diversos enseres que sirven para cubrir las necesidades más básicas; el hogar es una condición indispensable de estabilidad laboral, personal, emocional. El hogar es el espacio vital que permite el desarrollo de la vida cotidiana de la persona.

Que los propietarios y poseedores de las viviendas afectadas por la obra pública de ampliación de la línea 12 del Metro tienen derecho a que se repare el daño causado a su vivienda y que, en tanto se realizan las mismas requieren de una vivienda en condiciones dignas. A fin de lograr la tutela de tales derechos, las personas afectadas por la obra pública referida acudieron a presentar quejas en la extinta dirección general de construcción de Obras para el Transporte, en el cual llevaron a cabo la comparativa de los levantamientos notariados con el estado físico actual del inmueble, presentando daños por lo que la DGOT contrato los servicios de un DRO y un corresponsable en seguridad estructural para determinar el grado de afectación y el método de reparación.

Que, para los casos de las viviendas que resultaron afectadas al grado de no poder ser habitadas durante el tiempo que tome su arreglo, y como parte de la reparación integral del daño sin cargo al peculio de cada familia, es obligación de la Secretaría de Obras y Servicios entregarles un apoyo social a fin de que puedan pagar la renta de una casa habitación de manera temporal.

Que la Secretaría de Obras y Servicios cuenta con la suficiencia presupuestal para atender a la población afectada en los términos acordados en el “Mecanismo de atención a particulares”.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE LA “ACCIÓN SOCIAL PARA HABITANTES DE LAS COLONIAS COVE Y MINAS DE CRISTO AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO”

1. Nombre de la acción:

“Acción Social para Habitantes de las Colonias Cove y Minas de Cristo Afectados por la Ejecución de la Obra de Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”

2. Tipodeacciónsocial:

Apoyo social emergente.

Caso de excepción: transferencia monetaria.

3. Entidadresponsable:

Secretaría de Obras y Servicios.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El 5 de octubre de 2014 se aprobó el Programa Integral de Movilidad 2013-2018, que en su Capítulo II. “Ejes estratégicos-políticas públicas” señala lo siguiente:

“Eje Estratégico 1. Sistema Integrado de Transporte (SIT)”

La Ciudad de México avanza hacia conformar un Sistema Integrado de Transporte público (SIT). Ello implica la integración física, operativa, de medios de pago e información de los seis sistemas que concentran la movilidad de la ciudad hoy en día Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Servicio de Transportes Eléctricos, Red de Transporte de Pasajeros, transporte público colectivo concesionado y ECOBICI, así como las nuevas modalidades en desarrollo.

El SIT es el conjunto articulado de redes para prestar un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro, que permita movilizar a las personas usuarias con altos estándares de calidad y accesibilidad, con cobertura en toda la ciudad y adecuado a las necesidades de viaje.

El 25 de agosto de 2015, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación, ahora Alcaldía Álvaro Obregón, emitió OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO, respecto de la realización de la obra de ampliación de la Línea 12 del Metro.

El 10 de febrero de 2016, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Regulación, emitió la Declaratoria del Cumplimiento Ambiental con número de folio 003474.

El 20 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a través de los oficios con números SEDUVI/DGAU/14168/16 y DGAU.06/DEJU/030/2016, emitió dictamen positivo al Estudio de Impacto Urbano respecto del proyecto denominado “Ampliación de la Línea 12 del Metro Tramo de la Estación Terminal Mixcoac de dicha línea y de correspondencia con línea 7 hasta llegar a la Estación Terminal Observatorio en la delegación Álvaro Obregón, en el que se resuelve:

El 23 de agosto de 2016, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió Resolución Administrativa en el expediente DEIA-MG-0924-2016. En el que se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Con fundamento en (...) se otorga a favor de la DGOP, la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización de únicamente la Primera Etapa del Proyecto, que consiste en la construcción de 13 (trece) lumbreras (...) en los términos indicados en la presente Resolución Administrativa (...)

Con motivo de las inconformidades vecinales se establecieron mesas de trabajo con personal de la Subsecretaría de Enlace Metropolitano, Secretaría de Obras y Servicios y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, llegándose, entre otros, al acuerdo de que trabajadores de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México realizarían las reparaciones correspondientes; sin embargo, las personas agraviadas consideraron que éstas sólo fueron “de forma superficial” ya que nuevamente aparecieron cuarteaduras.

En marzo de 2017 y 2018, la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, llevó a cabo diversos levantamientos notariales de los inmuebles.

La actualización de dicho mecanismo, consistió en la simplificación de los pasos a seguir por parte de los particulares, quedando los “pasos a seguir” en 8 puntos y no 10 como en la primera versión. Eliminando la expedición de la constancia de afectación al propietario o poseedor del inmueble.

Quedando, en lo conducente, de la siguiente manera:

PASOS A SEGUIR

Ahora bien, por lo que respecta a los inmuebles de la Colonias Cove y Minas de Cristo que presenten nuevos, o daños posteriores, estén o no incluidos en el censo de la Conciliación antes citada durante el proceso constructivo de la Ampliación de la Línea 12, se actuará conforme a lo siguiente:

1.- Si el particular identifica afectación o afectaciones a su inmueble:

a) Después de haber detectado cualquier afectación, solicitará mediante escrito a la Secretaria de Obras y Servicios (SOBSE), a través de la Dirección de General de Obras para el Transporte (DGOT) ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcldía Benito Juárez, la atención al inmueble que presenta daños.

Dicha solicitud se realizará con apoyo de la DGOT, requisitando el formulario de atención que se adjunta al presente como Anexo 1.

2.- El Director Responsable de obra y el Corresponsable de Seguridad Estructural, realizará la evaluación de las condiciones del inmueble afectado, de las ColoniasCove y Minas de Cristo, entregando un Dictamen de Seguridad Estructural.

3.- Personal de la DGOT y el DRO y el CSE harán entrega a los particulares de los dictámenes estructurales de su inmueble, en caso de duda, podrán asistir a la Dirección de General de Obras para el Transporte (DGOT) ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez a efecto de dirimir o esclarecer la misma.

4.- El personal de la DGOT coordinará los trabajos de resarcimiento de daños, una vez entregados todos los Dictámenes.

5.- Una vez autorizado el presupuesto, la DGOT podrá realizar los trámites administrativos adecuados para la contratación de la o las empresas que realizarán los trabajos correspondientes a la reparación del daño del inmueble, actuando de conformidad con la normatividad aplicable.

6.- Para llevar a cabo las reparaciones contenidas en el Dictamen de Seguridad Estructural con la Descripción de trabajos de reparación.

7.-Después de terminada formalmente la Etapa 1 de la construcción de la ampliación de la línea 12, se hace de conocimiento al ciudadano que, además de las garantías del contrato de obra pública, el Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con los seguros de protección para la operación de su infraestructura.

8.- Una vez concluido el presente procedimiento, en caso de sufrir nuevamente daños en las partes ya reparadas o en otras partes del inmueble del particular, durante la etapa de construcción del túnel de la ampliación de la Línea 12 del metro, se procederá a repararlas de nueva cuenta aplicando este mecanismo.

Aunado a lo anterior, y para estar en posibilidades de cumplir con los acuerdos firmados en las reuniones, se estableció que para aquellas viviendas que sufrieron afectaciones de una magnitud que impiden su ocupación, por los riesgos a la salud y a la vida que ello representa, se hace necesaria la reubicación de los moradores en tanto se reparan, reconstruyen y rehabilitan los inmuebles afectados.

4.2 Problema Social Atendido

El Gobierno de la Ciudad de México, en tanto causante de las averías de diferentes magnitudes a 77 viviendas en las Colonias Cove y Minas de Cristo, en la Alcaldía Álvaro Obregón, derivado de las obras de la primera etapa de la ampliación de la Línea 12 del Transporte Colectivo Metro, puso en riesgo a sus moradores; a fin de que se pueda reparar el daño causado, en el caso particular de 30 viviendas, es menester reubicar a las familias sin que se les irroguen perjuicios adicionales, por lo cual, como parte de los acuerdos en las reuniones así como en el “Mecanismo para la atención de particulares” modificado, se previó la entrega de un apoyo social, durante los meses que llevará la rehabilitación de sus viviendas, por la cantidad de \$5,500 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

4.3 Definición de la Población objetivo y beneficiaria

Población Potencial. -150 familias que habitan en las colonias en zonas cercanas a la primera etapa de las obras de ampliación de la línea 12 del Metro.

Población Objetivo. -77 núcleos familiares cuyas viviendas presentan daños por las obras.

Población beneficiaria. -los 30 núcleos familiares cuyos inmuebles se encuentran en condiciones de no habitabilidad bien que, al momento en que inicien los trabajos de reparación con ellos se puedan causar daños a la salud de sus habitantes, de conformidad con el padrón que en su momento se levantó para tal fin.

4.4 Justificación y análisis de alternativas

La tutela del derecho humano a la vivienda está contemplada desde la Carta Magna, en el artículo 4, párrafo séptimo, en los siguientes términos:

ARTICULO 4. - El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Protección que también se encuentra plasmada en la Constitución Política de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

ARTÍCULO 9º- CIUDAD SOLIDARIA

E. Derecho a la vivienda

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.
3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.
4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

En el caso particular, el Gobierno de la Ciudad de México causó un daño a diversas familias durante el proceso de ejecución de obra pública, lo cual las convierte en víctimas, al sufrir un menoscabo económico y haberse lesionado sus bienes jurídicos, acorde con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Víctimas, que se transcribe para pronta referencia:

Artículo 4º. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

En el mismo ordenamiento, en su artículo 1, párrafos tercero y cuarto, se establece la obligatoriedad de la autoridad de reparar el daño de manera integral:

Artículo 1º. La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 20 y 73, fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas.

En las normas que protejan a víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona.

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Por su parte, en el artículo 1915 del Código Civil local, de aplicación supletoria, se dispone:

ARTICULO 1915.- La reparación del daño debe consistir a elección del ofendido, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios.

En las reuniones realizadas, los vecinos afectados manifestaron que era su deseo que las viviendas que ocupaban a título de propietario o posesionario fuesen reparadas; sin embargo, para aquellos hogares que presentan daños que impiden que la casa sea habitable en el lapso de tiempo que lleva el resarcimiento, se requiere que sus habitantes puedan contar con una casa habitación sin que ello les cause un agravio mayor por tener que erogar una renta.

En razón de la disponibilidad presupuestal, y considerando que 30 familias deben reubicarse por el tiempo determinado que duren los trabajos de reparación, se acordó que el importe mensual que recibiría cada núcleo familiar ascendería a \$5,500.00.

En el caso particular, no se considera que existan alternativas, toda vez que el daño causado debe ser resarcido, y en tanto se reparan las viviendas, los habitantes de ellas requieren de un espacio digno, o al menos habitar en iguales condiciones que las que tenían antes del inicio de la obra de ampliación de la línea 12 del Metro.

5. Objetivos generales y específicos

Objetivos Generales

En relación a los daños que presentan algunos inmuebles ubicados en las Colonias Cove y Minas de Cristo, Alcaldía Álvaro Obregón, aun cuando a la fecha no se tiene documento técnico alguno que acredite que las causas u origen de los daños que presentan fueron originados por los trabajos de la ampliación de la L 12, el Gobierno de la Ciudad de México asumió el compromiso de resarcir los daños, independientemente de la causa que los hubiera causado.

De esta manera, se busca preservar el derecho a una vivienda adecuada de los habitantes de las Colonias Cove y Minas de Cristo y responder de manera inmediata a una situación de emergencia social.

Objetivos Específicos

Mediante la entrega de un apoyo social, permitir que las familias sin acceso actual al inmueble en que habitaban, que cuenten con una vivienda digna en tanto se resarce el daño causado, el cual se tiene proyectado con una duración de 5 meses a partir de cuando inicien los trabajos de reparación.

6. Metas Físicas

A) Entregar 30 apoyos económicos mensuales hasta por 5 meses para el pago de renta de casa habitación para las familias que no pueden habitar su inmueble durante las reparaciones del mismo.

7. Presupuesto

A) El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2020, será de hasta \$825,000.00 (ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 MN).

Monto unitario

Periodo	Número de beneficiados	Importe mensual unitario	Meses	importe acumulado unitario	importe total
junio-Octubre	30	\$5,500.00	5	\$165,000.00	\$825,000.00

8. Temporalidad

El Programa abarca el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 al 31 de octubre de 2020. La entrega de apoyos se programa en mayo para poder pagar el inicio del mes siguiente y así se realizará en el transcurso de cada mes según calendario.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

Requisito de Acceso

1. Ser propietario o poseionario de casa-habitación ubicada en el tramo de ampliación de la Línea 12 del Metro en las colonias Cove y Minas de Cristo.
2. Estar incluido en el padrón de inmuebles inhabitables de la zona afectada por las obras de ampliación de la línea 12 del Metro.

Documentos:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Comprobantes de Domicilio: predio, agua, luz, teléfono, televisión por cable o por satélite, con menos de tres meses de haber sido expedido.
4. Solicitud de apoyo a renta.

Forma de acceso al programa

El registro y recepción de documentación se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad núm 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez.

Criterios de inclusión

- a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- b) Se considerarán los siguientes casos como prioritarios para proporcionar el apoyo:
 1. Familias con niñas, niños y adolescentes;
 2. Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia;
 3. Personas con discapacidad, y
 4. Personas adultas mayores.

Registro

El registro y recepción de documentos para el acceso al programa será en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez., de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

La Dirección General de Obras para el Transporte, una vez analizadas y seleccionadas las solicitudes presentadas, la siguiente semana de publicada la convocatoria, dará a conocer los resultados de la misma a través de la Página de Internet.

Seguimiento del trámite

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

Comprobante de registro

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la acción social.
En caso de contingencia, desastre o emergencia

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

Requisitos para permanecer como beneficiario

En caso de haber entregado constancia de trámite de expedición o renovación de credencial del INE, habiéndose excedido en cinco días hábiles la fecha de entrega de la misma, si el beneficiario no exhibe el original y entrega copia de la misma.

Causales de Baja

Omitir la presentación de los documentos requeridos para permanecer en el programa a más tardar en los cinco días hábiles siguientes al inicio del mes calendario.

10. Difusión

Los Lineamientos de Operación de esta acción social se publicarán en la página de internet de la Secretaría de Obras y Servicios y en el exterior de los campamentos y oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte.

11. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos.

El padrón contendrá los siguientes datos de cada beneficiario:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.
- XII. Documentación de expediente.

Protección de datos personales

Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de esta acción social y la información adicional generada y administrada se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita.

Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito en la Oficialía de Partes, ubicada en las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios o de la Dirección General de Obras para el Transporte de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección General de Obras para el Transporte atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social.

Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Órgano Interno de Control, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución, o de que el recurrente tenga conocimiento de la misma.

A falta de resolución de la queja

En caso de que no se resuelva el recurso de inconformidad, la persona beneficiaria o derechohabiente podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de la Acción Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) para su investigación.

Obligación de transparencia

La Dirección General de Obras para el Transporte tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas:

Unidad Administrativa	Domicilio
Secretaria de Obras y Servicios	Plaza de la Constitución número 1, 2º piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
Subsecretaria de Infraestructura	Donceles número 94, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
Dirección General de Obras para el Transporte	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310

Dirección de Obra Civil	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310
Subdirección de Obra Civil "A3"	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310

Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Evaluación y monitoreo

Evaluación Interna

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna

Dirección General de Obras para el Transporte.

Fuentes de información de gabinete de campo que se emplearán para la evaluación

Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del propio programa, como: registros de asistencia, encuestas, reportes, informes y quejas.

Indicadores de Gestión y Resultados

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), percibida como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que enfatiza los logros y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los programas sociales, la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello, con el fin de que los servidores públicos puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas y acciones, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados.

En virtud de las características de la acción social y por considerarse que ésta se implementa para dar cabal cumplimiento a la reparación integral del daño, la entrega de los apoyos sociales que permitan a las familias afectadas reubicarse en tanto se arreglan sus viviendas, la temporalidad es única y el cumplimiento será del 100%, motivo por el cual no habrá indicadores.

Verificación de la Secretaría de la Contraloría

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Obligación de proporcionar información a los órganos de control

La información solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno sobre este programa social será proporcionada a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Vigilancia de Contraloras Ciudadanas

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General vigilarán, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los dos días del mes de junio de dos mil veinte

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

“LINEAMIENTOS DE LA “ACCIÓN SOCIAL PARA HABITANTES DE LA COLONIA PRIMERA VICTORIA AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO”

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, con fundamento en los artículos 16, fracción XIII y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los artículos 128 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 47 de la Ley del Sistema de Planeación de la Ciudad de México; 5°, 6°, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 20 fracciones VI, XI, XIII, XVII y XVIII, artículo 208 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales), aprobado mediante oficio CDMX/CEDS/DG/287/2020 de fecha 27 de abril de 2020 emitido por Dra. Araceli Damián González, Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Programa Integral de Movilidad 2013-2018 contempló, como Meta 4, la ampliación y modernización de vías, estaciones y paraderos, entre las cuales se incluyó, para el periodo 2016-2018, la ampliación de la línea 12 del Metro en el tramo de Mixcoac a Observatorio. Para la realización de las obras se obtuvo opinión favorable de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la entonces Delegación Álvaro Obregón, declaratoria de cumplimiento ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y dictamen positivo al estudio de impacto urbano únicamente para la primera etapa, la cual comprende 13 lumbreras y túneles.

Que durante la ejecución de la obra se vieron afectadas 160 viviendas de la colonia Primera Victoria, Sección Bosques, presentando diferentes grados de daños, llegando en algunos casos a la inhabilitación de los hogares, dado que en el subsuelo de la zona existen minas.

Que la vivienda constituye un derecho humano tutelado por el artículo 4, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la vivienda constituye, además del hogar un conjunto de pertenencias, la dimensión más próxima del tejido familiar y social en el que se concentran físicamente los bienes de las personas, empezando por los diversos enseres que sirven para cubrir las necesidades más básicas; el hogar es una condición indispensable de estabilidad laboral, personal, emocional. El hogar es el espacio vital que permite el desarrollo de la vida cotidiana de la persona.

Que los propietarios y poseedores de las viviendas afectadas por la obra pública de ampliación de la línea 12 del Metro tienen derecho a que se repare el daño causado a su vivienda y que, en tanto se realizan las mismas requieren de una vivienda en condiciones dignas. A fin de lograr la tutela de tales derechos, las personas afectadas por la obra pública referida acudieron a presentar queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, llegándose al Acuerdo Conciliatorio 01/2018 de fecha 30 de junio de 2018, en la que se dirimió la problemática. Como resultado se acordó por parte de las autoridades involucradas, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y los particulares peticionarios, entre otros, el punto conciliatorio siguiente:

QUINTO. - La Secretaría de Obras y Servicios y las personas vecinas de la Colonia Primera Victoria Sección Bosques, actualizarán el “Mecanismo de atención a particulares” de fecha 17 de noviembre de 2017.

Que con el objeto de dar cumplimiento al punto conciliatorio arriba citado se realizó la actualización del “Mecanismo de atención a particulares”, en el cual se incluyó el derecho de las familias a la reparación de sus viviendas dañadas.

Que, para los casos de las viviendas que resultaron afectadas al grado de no poder ser habitadas durante el tiempo que tome su arreglo, y como parte de la reparación integral del daño sin cargo al peculio de cada familia, es obligación de la Secretaría de Obras y Servicios entregarles un apoyo social a fin de que puedan pagar la renta de una casa habitación de manera temporal.

Que la Secretaría de Obras y Servicios cuenta con la suficiencia presupuestal para atender a la población afectada en los términos acordados en el “Mecanismo de atención a particulares”.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

“LINEAMIENTOS DE LA “ACCIÓN SOCIAL PARA HABITANTES DE LA COLONIA PRIMERA VICTORIA AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO”

1. Nombre de la acción:

“Acción Social para Habitantes de la Colonia Primera Victoria Afectados por la Ejecución de la Obra de Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”

2. Tipo de acción social:

Apoyo social emergente.

Caso de excepción: transferencia monetaria.

3. Entidad responsable:

Secretaría de Obras y Servicios.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El 5 de octubre de 2014 se aprobó el Programa Integral de Movilidad 2013-2018, que en su Capítulo II. “Ejes estratégicos-políticas públicas” señala lo siguiente:

Eje Estratégico 1. Sistema Integrado de Transporte (SIT)

La Ciudad de México avanza hacia conformar un Sistema Integrado de Transporte público (SIT). Ello implica la integración física, operativa, de medios de pago e información de los seis sistemas que concentran la movilidad de la ciudad hoy en día Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Servicio de Transportes Eléctricos, Red de Transporte de Pasajeros, transporte público colectivo concesionado y ECOBICI, así como las nuevas modalidades en desarrollo.

El SIT es el conjunto articulado de redes para prestar un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro, que permita movilizar a las personas usuarias con altos estándares de calidad y accesibilidad, con cobertura en toda la ciudad y adecuado a las necesidades de viaje.

El 25 de agosto de 2015, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación, ahora Alcaldía Álvaro Obregón, emitió OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO, respecto de la realización de la obra de ampliación de la Línea 12 del Metro.

El 10 de febrero de 2016, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Regulación, emitió la Declaratoria del Cumplimiento Ambiental con número de folio 003474.

El 20 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a través de los oficios con números SEDUVI/DGAU/14168/16 y DGAU.06/DEJU/030/2016, emitió dictamen positivo al Estudio de Impacto Urbano respecto del proyecto denominado “Ampliación de la Línea 12 del Metro Tramo de la Estación Terminal Mixcoac de dicha línea y de correspondencia con línea 7 hasta llegar a la Estación Terminal Observatorio en la delegación Álvaro Obregón, en el que se resuelve:

El 23 de agosto de 2016, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió Resolución Administrativa en el expediente DEIA-MG-0924-2016. En el que se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Con fundamento en (...) se otorga a favor de la DGOP, la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización de únicamente la Primera Etapa del Proyecto, que consiste en la construcción de 13 (trece) lumbreras (...) en los términos indicados en la presente Resolución Administrativa (...)

Con motivo de las inconformidades vecinales se establecieron mesas de trabajo con personal de la Subsecretaría de Enlace Metropolitano, Secretaría de Obras y Servicios y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, llegándose, entre otros, al acuerdo de que trabajadores de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México realizarían las reparaciones correspondientes; sin embargo, las personas agraviadas consideraron que éstas sólo fueron “de forma superficial” ya que nuevamente aparecieron cuarteaduras.

En marzo de 2017, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, llevó a cabo diversos levantamientos notariales de los inmuebles.

Con fecha 15 de noviembre de 2017, se firmó el “Mecanismo de atención a particulares” por posibles afectaciones derivadas de las obras de Construcción de la Ampliación de la Línea 12 del metro, ejecutada por la Secretaría de Obras de la Ciudad de México, mediante el cual se les explicó a los vecinos cuales serían los pasos a seguir para que la Secretaría de Obras atendiera la problemática existente.

Desde el mes de febrero de 2018, diversos habitantes de la colonia Primera Victoria, sección Bosques, presentan queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y paulatinamente se van acumulando los expedientes en el CDHDF/III/122/AQ/18/D108.

Derivado de las quejas, se llegó al Acuerdo Conciliatorio 01/2018 de fecha 30 de junio de 2018, entre la Presidente de la CDHDF, personal de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y Políticas Públicas, personal de la Tercera Visitaduría General y los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Dirección General del Metro, todos del Gobierno de la Ciudad de México y la Delegación Álvaro Obregón, en la que se dirimió la problemática de los particulares por las afectaciones a sus inmuebles, generadas por la ejecución de los trabajos de la ampliación de línea 12 del metro.

Como resultado se acordó por parte de las autoridades involucradas, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y los particulares peticionarios, entre otras cosas, lo siguiente:

PRIMERO. - La Secretaría de Obras y Servicios, acepta el compromiso de realizar los trabajos de obra, según señale el dictamen de cada uno de los 160 inmuebles hasta ahora afectados en la colonia Primera Victoria Sección Bosques.

SEGUNDO.- La Secretaría de Obras y Servicios, al momento de suscribir el presente Acuerdo Conciliatorio, expedirá a los propietarios o posesionarios de los 160 inmuebles afectados una constancia de afectación, en la que se señale que independientemente de las causas que originaron los daños detectados a partir del inicio de la obra de ampliación de la Línea 12 del Metro, se compromete a atender de manera oportuna, ágil y especializada, los daños o afectaciones de dichos inmuebles, esto de acuerdo al dictamen individual elaborado por el corresponsable en seguridad estructural.

TERCERO. - La Secretaría de Obras y Servicios realizará los trabajos de reforzamiento y rehabilitación del suelo de la Colonia Primera Victoria Sección Bosques y los inmuebles afectados, conforme a los estudios, mecánica de suelo y dictámenes que se elaboran para tal efecto, mismos que se procesan para conocimiento en la mesa de trabajos técnicos y conforme al Plan de Trabajo establecido en dichas mesas.

CUARTO. - La Secretaría de Obras y Servicios como contratante del Corresponsable en Seguridad Estructural, entregará el Proyecto Ejecutivo de rehabilitación y reconstrucción del suelo e inmuebles de 160 casas, el 30 de junio de 2018.

QUINTO. - La Secretaría de Obras y Servicios y las personas vecinas de la Colonia Primera Victoria Sección Bosques, actualizarán el “Mecanismo de atención a particulares” de fecha 17 de noviembre de 2017.

...

NOVENO. - Las autoridades firmantes, dentro del ámbito de su competencia, se comprometen a generar acciones conducentes ante las instancias respectivas para obtener la suficiencia y disponibilidad de recursos para dar cumplimiento a los puntos de la Conciliación.

Con el objeto de dar cumplimiento al punto conciliatorio QUINTO, el día 2 de abril del 2019 vecinas de la Colonia Primera Victoria, peticionarias y agraviadas reconocidas ese carácter en el Acuerdo Conciliatorio 01/2018, se constituyeron en la Tercera Visitaduría General a efecto de aprobar el documento referido. Por lo que una vez que se trabajó y consolidó el documento final del mecanismo, mediante acta circunstanciada sería transmitido a las Secretarías de Gobierno y de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, para la pronta implementación.

La actualización de dicho mecanismo, consistió en la simplificación de los pasos a seguir por parte de los particulares, quedando los “pasos a seguir” en 8 puntos y no 10 como en la primera versión. Eliminando la expedición de la constancia de afectación al propietario o poseedor del inmueble.

Quedando, en lo conducente, de la siguiente manera:

PASOS A SEGUIR

Ahora bien, por lo que respecta a los inmuebles de la Colonia Primera Victoria, sección Bosques que presenten nuevos, o daños posteriores, estén o no incluidos en el censo de la Conciliación antes citada durante el proceso constructivo de la Ampliación de la Línea 12, se actuará conforme a lo siguiente:

1.- Si el particular identifica afectación o afectaciones a su inmueble:

a) Después de haber detectado cualquier afectación, solicitará mediante escrito a la Secretaria de Obras y Servicios (SOBSE), a través de la Dirección de General de Obras para el Transporte (DGOT) ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, la atención al inmueble que presenta daños.

Dicha solicitud se realizará con apoyo de la DGOT, requisitando el formulario de atención que se adjunta al presente como Anexo 1.

2.- El Corresponsable de Seguridad Estructural, realizará la evaluación de las condiciones del inmueble afectado, de la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques, entregando un Dictamen de Seguridad Estructural y un Proyecto Ejecutivo.

En caso de no estar de acuerdo con el Dictamen y/o Proyecto Ejecutivo, el propietario o poseedor podrá presentar el dictamen privado que, por su cuenta, sea contratado

3.- Personal de la DGOT y el CSE harán entrega a los particulares de los dictámenes estructurales y Proyectos Ejecutivos de su inmueble, en caso de duda, podrán asistir a la Dirección de General de Obras para el Transporte (DGOT) ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez a efecto de dirimir o esclarecer la misma.

De ser necesaria la evacuación del inmueble, se actuará de conformidad con el Protocolo de Evacuación integrado al presente, como Anexo 2.

4.- El personal de la DGOT coordinará los trabajos de resarcimiento de daños, una vez entregados todos los Proyectos Ejecutivos.

5.- Una vez autorizado el presupuesto, la DGOT podrá realizar los trámites administrativos adecuados para la contratación de la o las empresas que realizarán los trabajos correspondientes a la reparación del daño del inmueble, actuando de conformidad con la normatividad aplicable.

6.- Para llevar a cabo las reparaciones contenidas en el Dictamen de Seguridad Estructural y el Proyecto Ejecutivo, se realizará una Cédula de Descripción de trabajos de reparación.

7.- Después de terminada formalmente la Etapa 1 de la construcción de la ampliación de la línea 12, se hace de conocimiento al ciudadano que, además de las garantías del contrato de obra pública, el Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con los seguros de protección para la operación de su infraestructura.

8.- Una vez concluido el presente procedimiento, en caso de sufrir nuevamente daños en las partes ya reparadas o en otras partes del inmueble del particular, durante la etapa de construcción del túnel de la ampliación de la Línea 12 del metro, se procederá a repararlas de nueva cuenta aplicando este mecanismo.

Aunado a lo anterior, y para estar en posibilidades de cumplir con el punto conciliatorio CUARTO, para aquellas viviendas que sufrieron afectaciones de una magnitud que impiden su ocupación, por los riesgos a la salud y a la vida que ello representa, se hace necesaria la reubicación de los moradores en tanto se reparan, reconstruyen y rehabilitan los inmuebles afectados.

4.2 Problema Social Atendido

El Gobierno de la Ciudad de México, en tanto causante de las averías de diferentes magnitudes a 160 viviendas en la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques, en la Alcaldía Álvaro Obregón, derivado de las obras de la primera etapa de la ampliación de la Línea 12 del Transporte Colectivo Metro, puso en riesgo a sus moradores; a fin de que se pueda reparar el daño causado, en el caso particular de 36 viviendas, es menester reubicar a las familias sin que se les irroguen perjuicios adicionales, por lo cual, como parte del acuerdo conciliatorio, en el "Mecanismo para la atención de particulares" modificado, se previó la entrega de un apoyo social, durante los meses que llevará la rehabilitación de sus viviendas, por la cantidad de \$5,500 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

4.3 Definición de la Población objetivo y beneficiaria

Población Potencial. -600 familias que habitan en la colonia en zonas cercanas a la primera etapa de las obras de ampliación de la línea 12 del Metro.

Población Objetivo. -160 núcleos familiares cuyas viviendas presentan daños por las obras.

Población beneficiaria. -los 36 núcleos familiares cuyos inmuebles se encuentran en condiciones de no habitabilidad bien que, al momento en que inician los trabajos de reparación con ellos se puedan causar daños a la salud de sus habitantes, de conformidad con el padrón que en su momento se levantó para tal fin.

4.4. Justificación y análisis de alternativas

La tutela del derecho humano a la vivienda está contemplada desde la Carta Magna, en el artículo 4, párrafo séptimo, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4° - El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Protección que también se encuentra plasmada en la Constitución Política de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

ARTÍCULO 9°- CIUDAD SOLIDARIA

E. Derecho a la vivienda

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.
3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.
4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

En el caso particular, el Gobierno de la Ciudad de México causó un daño a diversas familias durante el proceso de ejecución de obra pública, lo cual las convierte en víctimas, al sufrir un menoscabo económico y haberse lesionado sus bienes jurídicos, acorde con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Víctimas, que se transcribe para pronta referencia:

Artículo 4°. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

En el mismo ordenamiento, en suartículo 1, párrafos tercero y cuarto, se establece la obligatoriedad de la autoridad de reparar el daño de manera integral:

Artículo 1°. La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 20 y 73, fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas. En las normas que protejan a víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona.

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a

proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Por su parte, en el artículo 1915 del Código Civil local, de aplicación supletoria, se dispone:

ARTICULO 1915.- La reparación del daño debe consistir a elección del ofendido, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios.

En las audiencias de conciliación, los vecinos afectados manifestaron que era su deseo que las viviendas que ocupaban a título de propietario o posesionario fuesen reparadas; sin embargo, para aquellos hogares que presentan daños que impiden que la casa sea habitable en el lapso de tiempo que lleva el resarcimiento, se requiere que sus habitantes puedan contar con una casa habitación sin que ello les cause un agravio mayor por tener que erogar una renta.

En razón de la disponibilidad presupuestal, y considerando que 36 familias deben reubicarse por doce meses, se acordó que el importe mensual que recibiría cada núcleo familiar ascendería a \$5,500.00 mismos que se concluirán al término de los trabajos de reparación.

En el caso particular, no se considera que existan alternativas, toda vez que el daño causado debe ser resarcido, y en tanto se reparan las viviendas, los habitantes de ellas requieren de un espacio digno, o al menos habitar en iguales condiciones que las que tenían antes del inicio de la obra de ampliación de la línea 12 del Metro.

5. Objetivos Generales y Específicos

Objetivos Generales

En relación a los daños que presentan algunos inmuebles ubicados en la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques, Alcaldía Álvaro Obregón, aun cuando a la fecha no se tiene documento técnico alguno que acredite que las causas u origen de los daños que presentan fueron originados por los trabajos de la ampliación de la L 12, el Gobierno de la Ciudad de México asumió el compromiso de resarcir los daños, independientemente de la causa que los hubiera causado.

De esta manera, se busca preservar el derecho a una vivienda adecuada de los habitantes de la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques y responder de manera inmediata a una situación de emergencia social.

Objetivos Específicos

Mediante la entrega de un apoyo social, permitir que las familias sin acceso actual al inmueble en que habitaban, que cuenten con una vivienda digna en tanto se resarce el daño causado, el cual tiene una fecha de terminación de obra 31 de diciembre de 2020.

6. Metas Físicas

A) Entregar 36 apoyos económicos mensuales hasta por doce meses para el pago de renta de casa habitación para las familias que no pueden habitar su inmueble durante las reparaciones del mismo.

7. Presupuesto

A) El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2020, será de hasta \$2,376,000.00 (Dos millones trescientos setenta y seis mil pesos 00/100 MN).

Monto unitario

Periodo	Número de beneficiados	Importe mensual unitario	Meses	importe acumulado unitario	importe total
Enero-Diciembre	36	\$5,500.00	12	\$66,000.00	\$2,376,000.00

8. Temporalidad

El Programa abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. La entrega de apoyos se realizará en el transcurso de cada mes calendario.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso**Requisitos de Acceso**

1. Ser propietario o poseionario de casa-habitación ubicada en el tramo de ampliación de la Línea 12 del Metro en la colonia Primera Victoria, Sección Bosques
2. Estar incluido en el padrón de inmuebles inhabitables de la zona afectada por las obras de ampliación de la línea 12 del Metro.

Documentos:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Comprobantes de Domicilio: predio, agua, luz, teléfono, televisión por cable o por satélite, con menos de tres meses de haber sido expedido.
4. Solicitud de apoyo a renta.

Forma de acceso al programa

El registro y recepción de documentación se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez.

Criterios de inclusión

- a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- b) Se considerarán los siguientes casos como prioritarios para proporcionar el apoyo:
 1. Familias con niñas, niños y adolescentes;
 2. Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia;
 3. Personas con discapacidad, y
 4. Personas adultas mayores.

Registro

El registro y recepción de documentos para el acceso al programa será en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez., de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

La de Dirección General de Obras para el Transporte, una vez analizadas y seleccionadas las solicitudes presentadas, la siguiente semana de publicada la convocatoria, dará a conocer los resultados de la misma a través de la Página de Internet.

Seguimiento del trámite

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

Comprobante de registro

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la acción social.

En caso de contingencia, desastre o emergencia

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

Requisitos para permanecer como beneficiario

En caso de haber entregado constancia de trámite de expedición o renovación de credencial del INE, habiéndose excedido en cinco días hábiles la fecha de entrega de la misma, si el beneficiario no exhibe el original y entrega copia de la misma. Cumplir con la entrega mensual, en los primeros cinco días del mes, de copia simple, y presentación de original para cotejo, de los recibos por concepto de renta que le entregue el arrendador.

Causales de Baja

Omitir la presentación de los documentos requeridos para permanecer en el programa a más tardar en los cinco días hábiles siguientes al inicio del mes calendario.

10. Difusión

Los Lineamientos de Operación de esta acción social se publicarán en la página de internet de la Secretaría de Obras y Servicios y en el exterior de los campamentos y oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte.

11. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos.

El padrón contendrá los siguientes datos de cada beneficiario:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios

- VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal
- VII. Domicilio
- VIII. Ocupación
- IX. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- X. Clave Única de Registro de Población.
- XI. Documentación de expediente.

Protección de datos personales

Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de esta acción social y la información adicional generada y administrada se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita.

Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito en la Oficialía de Partes, ubicada en las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios o de la Dirección General de Obras para el Transporte de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección General de Obras para el Transporte atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social.

Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Órgano Interno de Control, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución, o de que el recurrente tenga conocimiento de la misma.

A falta de resolución de la queja

En caso de que no se resuelva el recurso de inconformidad, la persona beneficiaria o derechohabiente podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de la Acción Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) para su investigación.

Obligación de transparencia

La Dirección General de Obras para el Transporte tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas:

Unidad Administrativa	Domicilio
Secretaria de Obras y Servicios	Plaza de la Constitución número 1, 2º piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
Subsecretaria de Infraestructura	Donceles número 94, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
Dirección General de Obras para el Transporte	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310
Dirección de Obra Civil	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310
Subdirección de Obra Civil "A1"	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310

Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Evaluación y monitoreo

Evaluación Interna

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna

Dirección General de Obras para el Transporte.

Fuentes de información de gabinete de campo que se emplearán para la evaluación

Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del propio programa, como: registros de asistencia, encuestas, reportes, informes y quejas.

Indicadores de Gestión y Resultados

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), percibida como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que enfatiza los logros y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los programas sociales, la mejora de su diseño y lógica

interna, todo ello, con el fin de que los servidores públicos puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas y acciones, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados.

En virtud de las características de la acción social y por considerarse que ésta se implementa para dar cabal cumplimiento a la reparación integral del daño, la entrega de los apoyos sociales que permitan a las familias afectadas reubicarse en tanto se arreglan sus viviendas, la temporalidad es única y el cumplimiento será del 100%, motivo por el cual no habrá indicadores.

Verificación de la Secretaría de la Contraloría

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Obligación de proporcionar información a los órganos de control

La información solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno sobre este programa social será proporcionada a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Vigilancia de Contraloras Ciudadanas

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General vigilarán, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los dos días del mes de junio de dos mil veinte

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO, Procuradora Social, con fundamento en los artículos 2, 3, 11 y 14, 44, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 13, fracciones I, II, III y XIV y 19 fracción II, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 6, 34 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 64, 65 de su Reglamento, en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2020 de los Programas Sociales de la Ciudad de México operados en 2019, publicados el 15 de mayo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ CONSULTARSE LA EVALUACIÓN INTERNA INTEGRAL 2019 DEL PROGRAMA SOCIAL “RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES”

UNICO.- La evaluación interna del Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales “, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, podrá consultarse en el portal electrónico institucional de la Procuraduría Social, en el enlace electrónico siguiente:

<https://prosoc.cdmx.gob.mx/evaluacion-interna-2020>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y difusión.

SEGUNDO.-El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo de la Coordinación General de Programas Sociales, el Lic. Luis Gabriel Haller Reyes y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Puebla 182, Piso 1, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 51-28-52-20.

Ciudad de México a 22 de julio de 2020

(Firma)

MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO
PROCURADORA SOCIAL

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 1 numerales 1, 4, 5 y 6, artículos 4, 9, apartados B, D, 14 apartado B, 52 numerales 1 y 2, 53 apartado A numerales 1 y 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que las acciones sociales destinadas al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan al menos “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación; los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales” Como una forma de coadyuvar a fortalecer el tejido social en la alcaldía de Iztacalco y derivado de la contingencia sanitaria por la que atraviesa la Ciudad de México y el país y con objeto de apoyar a la economía formal e informal, así como las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, “MERCOMUNA IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020.

En la página 19, apartado OBJETIVO GENERAL

Dice:

OBJETIVO GENERAL

Impulso a la economía familiar y a la economía Social de Barrio por medio de un apoyo económico de \$1050.00 dividido en hasta tres dispersiones quincenales de \$350.00 para hasta 23,000 familias actualmente inscritas en el Programa de Abasto Social de Leche Liconsa por medio de vales denominados “el Iztacalquense” canjeables en comercios locales que deberán ser incorporados al programa mediante solicitud a través del personal acreditado y capacitado para este fin.

Debe decir:

OBJETIVO GENERAL

Impulso a la economía familiar para hasta 24,000 beneficiarios, por medio de un apoyo económico de \$1050.00 dividido en hasta tres dispersiones quincenales de \$350.00 para un estimado de 17,000 mil familias actualmente inscritas en el Programa de Abasto Social de Leche Liconsa; así como con un apoyo económico total y por única vez de \$700.00 a un estimado de 7,000 mil personas con discapacidad física o mental y que no hayan recibido el beneficio de esta acción social por estar inscritos en el padrón de beneficiarios Liconsa. Dichos apoyos se entregarán por medio de vales denominados “El Iztacalquense” canjeables en comercios y locales que deberán ser incorporados al programa mediante solicitud a través del personal acreditado y capacitado para este fin.

Apartado OBJETIVO ESPECÍFICO

Dice:

OBJETIVO ESPECIFICO

Otorgar un apoyo económico por medio de vales denominados “el iztacalquense” canjeables en comercios locales de distribución de alimentos hasta para 23,000 familias inscritas en el programa de Abasto Social de Leche Liconsa, por la cantidad de \$1,050.00 dividido en hasta tres dispersiones quincenales de \$350.00. Para cada beneficiario.

Fortalecer la economía social de barrio o colonia establecida en los 16 mercados y 9 concentraciones comerciales conformada por alrededor de 1512 locatarios, así como en las 2900 tiendas en toda la alcaldía a través de la derrama económica que circulara en dichos negocios, fortaleciendo la economía local y asegurando ingresos a los comerciantes en este periodo crítico.

Debe decir:

OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar un apoyo económico por medio de vales denominados “El Iztacalquense” canjeables en comercios locales de distribución de alimentos hasta para 24,000 beneficiarios con un estimado de 17,000 mil familias inscritas en el programa de Abasto Social de Leche Liconsa, por la cantidad de \$1,050.00 dividido en hasta tres dispersiones quincenales de \$350.00 para cada beneficiario. Así como con un apoyo económico total y por única vez de \$700.00 a un estimado de 7,000 mil personas con discapacidad física o mental y que no hayan recibido el beneficio de esta acción social por estar inscrito en el padrón de beneficiarios Liconsa.

Otorgar hasta 24,000 apoyos económicos por medio de vales por la cantidad total de \$1,050.00 en hasta tres dispersiones quincenales a entregar a un estimado de 17,000 mil personas beneficiarias de cada una de las 30 lecherías Liconsa en Iztacalco y de \$700.00 a un estimado de 7,000 mil personas con discapacidad física o mental y que no hayan recibido el beneficio de esta acción social por estar inscrito en el padrón de beneficiarios Liconsa; para la adquisición de bienes alimentarios con la intención de contribuir a la mejora nutricional de las familias y con ello fortalecer su salud y apuntalar su economía.

Apartado BASE SEGUNDA

Dice:

SEGUNDA.- Las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social deberán acudir a la Lechería Liconsa a partir del 30 de abril en el día y hora que reciben su dotación de leche para acceder a esta acción, proporcionar los documentos requeridos, llenar y firmar el formato de registro.

Debe decir:

SEGUNDA.- Las personas beneficiarias de esta acción social deberán acudir a la lechería Liconsa a partir del 30 de Abril en el día y hora que reciben su dotación de leche para acceder a esta acción, proporcionar los documentos requeridos, llenar y formar el formato de registro. Las personas interesadas en participar de esta acción social con discapacidad acudirán a los módulos instalados a realizar su registro del 03 de agosto al 07 de septiembre, se podrán consultar los lugares donde estarán los módulos, en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco, a partir del 03 de agosto.

En la página 20, apartado requisitos, Para los beneficiarios

Dice:

REQUISITOS

Para los beneficiarios

-Vivir en la Alcaldía de Iztacalco

-Formar parte del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa inscritos al mes de marzo, para lo cual deberá presentar copia de la tarjeta que proporciona Liconsa para abastecimiento de la leche o Copia de la identificación Oficial vigente del titular (Credencial para votar expedida por INE o IFE, Cedula Profesional, pasaporte o cartilla de Servicio Militar). En caso de que el titular de la tarjeta de Liconsa se encuentre en condición de vulnerabilidad física por discapacidad, enfermedad o condición de salud delicada, podrá acceder a recoger el beneficio a través de alguna persona de su confianza por medio de una carta poder y copia de Identificación oficial vigente de la persona autorizada a recoger el apoyo y copia de Identificación vigente del titular de la Tarjeta Liconsa.

Debe decir:

REQUISITOS

Beneficiarios LICONSA

-Formar parte del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa inscritos al mes de marzo, para lo cual deberá presentar copia de la tarjeta que proporciona Liconsa para abastecimiento de la leche o Copia de la identificación Oficial del titular (Credencial para votar expedida por INE o IFE, Credencial del INAPAM, Cédula Profesional, pasaporte o cartilla de Servicio Militar). En caso de que el titular de la tarjeta de Liconsa se encuentre en condición de vulnerabilidad física por discapacidad, enfermedad o condición de salud delicada, podrá acceder a recoger el beneficio a través de alguna persona de su confianza por medio de una carta poder y copia de Identificación oficial vigente de la persona autorizada a recoger el apoyo y copia de Identificación vigente del titular de la Tarjeta Liconsa.

Beneficiarios Personas con Discapacidad

-No haber recibido el beneficio del Programa de Abasto Social de Liconsa.

-Consultar en los listados de los módulos instalados por colonia si se encuentra registrado en el padrón histórico de solicitantes de apoyos para personas con discapacidad de Iztacalco de estar en dicho listado realizar su registro en ese modulo.

En caso de no encontrarse inscrito podrá registrarse en ese modulo para ingresar a la Acción Social.

En ambos casos deberán presentar los siguientes documentos en copia legible:

-Copia del certificado de discapacidad vigente de cualquier institución pública

-Copia de la identificación oficial del solicitante (Credencial para votar expedida por INE o IFE, si tiene a la vista todos los datos domicilio y CURP no será necesario entregar copia de éstos.

Si presenta INE o IFE que no tenga los datos a la vista, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar o credencial INAPAM; deberá presentar también:

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses

-Clave Única de Registro de Población CURP

-En el caso de haber cumplido la mayoría de edad en el año 2020 y no haber tramitado su credencial para votar deberá presentar copia del Acta de Nacimiento.

- Si la condición física o mental de la persona discapacitada no le permite desplazarse o firmar es necesario que la persona responsable acuda con la documentación solicitada al módulo que le corresponda, anexando copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio para realizar los trámites necesarios.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social deberán acudir a la Lechería Liconsa en el día y hora que reciben su dotación de leche para acceder a esta acción, proporcionar los documentos requeridos, llenar y firmar el formato de registro.

Las personas con discapacidad física o mental interesadas en participar en esta acción social deberán presentarse a realizar su registro en los módulos establecidos en su colonia con la documentación solicitada y firmar los formatos correspondientes.

Si la condición física o mental de la persona discapacitada no le permite desplazarse o firmar es necesario que la persona responsable acuda con la documentación solicitada al módulo que le corresponda, anexando copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio para realizar los trámites necesarios.

Apartado TERCERA

Dice:

TERCERA.- Los locatarios o comerciantes que quieran inscribirse como locales o comercios autorizados para intercambiar los vales “el iztacalquense” deberán ingresar y registrarse en línea en la página oficial de la alcaldía Iztacalco a partir de la

publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 15 de mayo del año en curso en <https://www.iztacalco.cdmx.gob.mx> a través del formato de registro para comerciantes de la acción social Mercomuna Iztacalco.

REQUISITOS

Para el registro de locatarios y comerciantes

- Nombre completo del propietario
 - Nombre del Negocio
 - Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Nombre del Mercado (en caso de ser local de mercado)
 - Ubicación del Local y/o Mercado
 - Teléfono fijo y celular, y
 - Tipo de Producto.
 - Clave única del registro del SIAPEM (Para el caso de los comercios establecidos)
 - Si tiene cuenta bancaria deberá proporcionar también: 1) Número de cuenta 2) Clave Interbancaria 3) Nombre del titular de la cuenta 4) Nombre del banco
 - En caso de no tener cuenta Bancaria el pago proporcional a la cantidad total de los vales se proporcionar vía cheque.
- Una vez concluido deberá imprimir el comprobante de registro, la guía descargable para identificar la autenticidad de los vales y el cartel a color que le acredita como comercio afiliado de canje de los vales “el iztactalquense”, para que puedan colocarlo en un lugar visible de sus locales o comercios.

Debe decir:

TERCERA.- Incorporación de Locatarios y Comerciantes

Los locatarios o comerciantes que quieran inscribirse como locales o comercios autorizados para intercambiar los vales “el iztactalquense” deberán ingresar y registrarse en línea en la página oficial de la alcaldía: <https://www.iztacalco.cdmx.gob.mx> a través del formato de registro para comerciantes de la acción social Mercomuna Iztacalco en donde tendrá que proporcionar los siguientes datos,

- Nombre completo del propietario
 - Nombre del Negocio
 - Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Nombre del Mercado (en caso de ser local de mercado)
 - Ubicación del Local y/o Mercado
 - Teléfono fijo y celular, y
 - Tipo de Producto.
 - Clave única del registro del SIAPEM (Para el caso de los comercios establecidos)
 - Si tiene cuenta bancaria deberá proporcionar también: 1) Número de cuenta 2) Clave Interbancaria 3) Nombre del titular de la cuenta 4) Nombre del banco
 - En caso de no tener cuenta Bancaria el pago proporcional a la cantidad total de los vales se proporcionar vía cheque.
- Una vez concluido deberá imprimir el comprobante de registro, la guía descargable para identificar la autenticidad de los vales y el cartel a color que le acredita como comercio afiliado de canje de los vales “el iztactalquense”, para que puedan colocarlo en un lugar visible de sus locales o comercios.

En la página 20, último párrafo

Dice:

Esta acción social es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad

institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas Actividades Institucionales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social de contingencia, “MERCOMUNA IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la

Debe decir:

Esta acción social es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas Actividades Institucionales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social de contingencia, “MERCOMUNA IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la

En la página 21, primer párrafo

Dice:

Ciudad de México. acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social “MERCOMUNA IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Emilio Mora Arce Jefe de la Unidad Departamental de Salud. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

Debe decir:

Ciudad de México, acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social “MERCOMUNA IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales de los beneficiarios MERCOMUNA LICONSA es Emilio Mora Arce Jefe de la Unidad Departamental de Salud. El responsable de los datos personales MERCOMUNA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL es Eduardo Flores Flores Jefe de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2020.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde del órgano político administrativo en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Emito el siguiente.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Así mismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, y que se dividen en 5 grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento Fundamental de la Economía; d) Programas Sociales y e) Servicios Indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la gaceta oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Documento en el que se emite la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, así mismo instruye a asumir y adecuar las acciones establecidas en la declaratoria de emergencia nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno General, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”.

Que el día 21 de abril del 2020 el Gobierno Federal en la conferencia matutina del Ejecutivo dio a conocer la declaratoria oficial de la fase 3 de la pandemia en nuestro país, eso significa que entramos a una fase de ascenso más rápido en el número de contagios del COVID-19, es decir entramos a la fase de mayor riesgo de contagio y por ello debemos responsabilizarnos aún más, quedándose en casa y observando la sana distancia, cabe destacar que en esta fase cualquiera puede ser portador de coronavirus COVID-19.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISIÓN CONSTRUYENDO CIUDADANÍA” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCADIA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA, PARA EL EJERCICIO 2020.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

“Misión Construyendo Ciudadanía”.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Proyectos económicos y sociales.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía Milpa Alta.

3.1 Unidades Administrativas y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales.
Subdirección de Programas Sociales y J.U.D de Ejecución de Programas Sociales	Recepcionará documentación solicitada. Integrará debidamente los expedientes. Integrará formatos de acceso a programas.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros
Dirección de Inclusión Social	Dará visto bueno y elaborará autorización expresa, supervisará la ejecución de Programa y será responsable de la selección de beneficiarios y beneficiarias.
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Dará visto bueno a la justificación jurídica de las Reglas de Operación
Unidad de Seguridad Ciudadana	Vigilará las zonas ciudadanas a visitar.

4. DIAGNÓSTICO.

El Programa Social “Misión Construyendo Ciudadanía” tiene como finalidad que las y los ciudadanos que se encuentran con mayor situación de vulnerabilidad puedan acceder de forma efectiva a los derechos sociales establecidos en la ley, a través de los programas y acciones sociales implementados en la demarcación, así como, que las personas que se hayan quedado sin empleo puedan percibir un ingreso mensual trabajando como facilitadores (as) de servicios del Programa. Si bien, la situación económica y social en la Alcaldía Milpa Alta se ha mantenido en niveles bajos, el gobierno de la demarcación ha implementado actividades, programas y acciones sociales encaminados a mejorar los niveles de bienestar. En este sentido, en el Eje 3. Desarrollo Social y reducción de las Desigualdades, del Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta, se establecen componentes relacionados a los derechos sociales establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, con la finalidad de contribuir al goce pleno de los derechos de las y los ciudadanos. Sumado a lo anterior, la participación de las y los ciudadanos en actividades, acciones y programas sociales implementados por la Alcaldía es baja y el conocimiento que tienen los habitantes sobre los derechos de las y los ciudadanos es escaso, lo cual contribuye a que la población no sea capaz de exigir y ejercer de manera efectiva los derechos económicos y sociales establecidos en la ley.

4.1 Antecedentes.

Aunado a ello, al presentarse situaciones extraordinarias, como la contingencia sanitaria que enfrentamos actualmente debido a la pandemia de COVID-19 (Coronavirus), la población que se encuentra en situación de pobreza y/o vulnerabilidad es más propensa a sufrir repercusiones económicas y sociales negativas. Por tanto, La Acción Social “Misión Construyendo Ciudadanía” surge en el año 2020, debido a las consecuencias económicas y sociales que traerá consigo el confinamiento social, en atención a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, por la pandemia de COVID-19 (Coronavirus).

4.2 Problema o necesidad social.

“La economía mundial vive una crisis sanitaria, humana y económica sin precedentes en el último siglo y que evoluciona continuamente. Ante la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), las economías se cierran y paralizan, y las sociedades entran en cuarentenas más o menos severas, medidas solo comparables a las de situaciones de guerra” (CEPAL, 2020). Con la finalidad de enfrentar los contagios por el COVID-19, se ha recurrido a la contención de la expansión del virus a través de la cuarentena y distanciamiento social. Si bien, esto contribuye a disminuir los casos de contagio, también genera una desaceleración de la producción, y, por tanto, la disminución de actividades económicas y comerciales.

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), la pandemia del COVID-19 producirá la peor crisis desde la Gran Depresión; en los cuales, países emergentes y pobres, como son los de Latinoamérica, corren un peligro mayor. México al ser un país con un alto porcentaje de pobreza una amplia brecha de desigualdad económica, las consecuencias se ven gravemente impactadas en la población más vulnerable, como se ha visto anteriormente en las recesiones de 1994 y 2008: “Ante una recesión económica, generalmente la población se ve afectada por incrementos en el desempleo. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de desocupación promedio de 2008 se ubicó en 3.9 por ciento y para 2009 fue de 5.3 por ciento, lo que representó un aumento de casi 1.5 puntos porcentuales” (CONEVAL, 2020). Aproximadamente el 56.7% de la población mexicana se encuentra laborando en actividades informales y el 97.3% de las empresas en México forman parte de las pequeñas y medianas empresas, lo cual, contribuye al rezago laboral y a la carencia de seguridad social. Asimismo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para el cuarto trimestre del 2019, se observa que las actividades económicas con mayor porcentaje de personas ocupadas sin acceso a servicios médicos por medio de su trabajo son agricultura, ganadería, caza y pesca (93%); servicios diversos (88%); construcción (79.7%); restaurantes y servicios de alojamiento (75.7%) y comercio (69.1 %). Una realidad patente es que la pobreza constituye una condición que vulnera derechos. El incumplimiento de alguno de los derechos económicos y sociales es interdependiente con otros, y todos ellos quedan vulnerados y reproducidos por condiciones de carencia social asociadas a la pobreza, de acuerdo con las definiciones de la ONU y sus organismos especializados. En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales, de acuerdo con datos de Evaluación CDMX, la demarcación presenta el índice de desarrollo social (.64) y el de bienestar social (1.82) más bajo de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Aunado a ello, de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos. Es por lo que, en los últimos años se han desarrollado diversos programas y acciones sociales para combatir la pobreza. Sin embargo, en la Alcaldía Milpa Alta no se ha podido modificar sustancialmente la situación de vulnerabilidad en la que viven la mayor parte de sus habitantes. Aunado a ello, la pandemia de COVID-19, complejiza la situación en la que viven la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, debido a que un alto porcentaje de la población se encuentra laborando en actividades informales, y viven con los ingresos que perciben al día.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

De acuerdo con la Ley Orgánica de las Alcaldías, las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local; así como mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos. Asimismo, se establece en el Artículo 20, que las finalidades de las Alcaldías consisten en: III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local. Bajo este contexto, surge el Programa “Misión Construyendo Ciudadanía” con la finalidad de contribuir al cumplimiento del derecho a la Salud, a una vida digna, al trabajo, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México. Así como, aminorar los efectos negativos derivados de la pandemia de COVID-19, y a garantizar el goce pleno de los derechos económicos, políticos y sociales, y por consiguiente, mejorar el desarrollo y bienestar social de las y los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta a través de promotores con experiencia que acudan a los diversos poblados que conforman la Alcaldía y se desempeñen como intermediarios para apoyar a los habitantes en el ejercicio de sus derechos.

Se busca atender por lo menos una parte de la población, la pérdida de ingreso laboral atribuible al desempleo involuntario por COVID-19 en la alcaldía de Milpa Alta. Los números no son certeros ya que la gran mayoría de las personas de esta demarcación se encuentra en empleos informales relacionados con el campo y su comercialización. Esto tiene que ver, que el 80.64% de sus habitantes están afiliados a un servicio de salud y el 67.99% es atendida por el seguro popular; quiere decir que no cuentan con un empleo con seguridad social o no cuentan con empleo en estos tiempos de pandemia. Por una parte, se apoyará a 87 personas facilitadoras de servicios para recibir un ingreso y la otra parte se beneficiará a la población vulnerable con el servicio de las personas facilitadoras de servicios, con el propósito de quedarse en casa.

4.4 Participación social.

No se cuenta.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la ciudad de México y/o alcaldías.

El programa de la Alcaldía Álvaro Obregón “Promotores del Desarrollo Social”

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

Población objetivo de la acción social.

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, la Ciudad de México cuenta con una población de 8,918,653 de las cuales 137,927 habitan en la Alcaldía Milpa Alta. La población objetivo es el 85% de la población objetivo, es decir, 117,237 habitantes de la Alcaldía Milpa Alta. Con el fin de abarcar a la gran mayoría de la población.

Población beneficiaria (Facilitadoras/es de servicios y Usuarios).

Facilitadoras/es de servicios

Se incorporarán 87 facilitadores de servicios, distribuidos de la siguiente forma:

71 Enlaces comunitarios.

16 Coordinadores comunitarios.

Las personas facilitadoras de servicios, propiciarán que la población se beneficie con la entrega de los apoyos y/o servicios de los Programas o Acciones Sociales. Difundiendo información con la entrega de periódicos, dípticos, trípticos o bien información digital, de todas las acciones institucionales, servicios, programas y acciones sociales, llegando a más gente comunicada, y ahora propiciada por la contingencia sanitaria.

Facilitadoras/es de servicios	Actividades
Coordinadores comunitarios	Coordinar, supervisar y dirigir a los enlaces con sus actividades para cumplir, las metas y objetivos.
Enlaces comunitarios	<ol style="list-style-type: none"> Entrega de apoyos económicos o paquetes alimentarios y/o servicios que, debido a la contingencia sanitaria no pueden ser entregados de manera presencial y directa a la población beneficiaria de los programas y acciones sociales de la demarcación. Difundir información relacionada a las actividades, programadas y acciones sociales de la demarcación con visitas domiciliarias en los 12 poblados de la Alcaldía. Difusión de las medidas sanitarias de acuerdo al semáforo de riesgo, así como la entrega de información impresa (periódicos, volantes y/o trípticos), a las familias que habitan en los 12 poblados de la Alcaldía que no cuentan con la tecnología o limitantes para el manejo de esta, brindando temas de prevención de contagio por COVID-19, derechos humanos, participación ciudadana, derechos económicos, políticos y sociales, y obligaciones de las y los ciudadanos.

Usuarios

Esta población estará comprendida por más 30,000 personas beneficiarias de los programas y a más de 100 mil personas pobladoras que no conozcan de la información de los programas o carezcan de tecnología, así como los que la tengan y no puedan procesarla o manejarla y recibir la difusión de información de todo lo relacionado a la alcaldía y los sucesos referentes a COVID-19. Con finalidad de abarcar en su gran mayoría a toda la población de Milpa Alta. Se pretende atender a una población del 85%.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 Objetivo General.

Contribuir a la disminución de los efectos negativos a nivel económico y social ocasionados por la epidemia del COVID-19, en personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a través del acceso efectivo a los derechos económicos, políticos y sociales, mediante las actividades institucionales, programas y acciones sociales que implementa la demarcación. Se implementará una estrategia en la cual 87 facilitadores compuestos por 71 enlaces comunitarios y 16 coordinadores comunitarios distribuirán sus esfuerzos de manera prioritaria en los 12 poblados, socializando las acciones sociales e institucionales, cursos, entregas de apoyos y demás dinámicas implementadas por la alcaldía Milpa Alta. Facilitadores/as de servicio: Personas que reciben una transferencia monetaria, en acciones sociales, para proporcionar un servicio a la población. También podrán ser conocidas en este Programa como: Enlaces comunitarios y coordinadores comunitarios. Estos son beneficiarios del programa. Usuarios/os: Personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de facilitadores de servicios.

6.2 Objetivo específico

1. Focalizar la ayuda a los grupos vulnerables en los programas y acciones sociales de la demarcación, a través de coordinadores y enlaces comunitarios que realicen visitas a los 12 poblados, y de manera directa la entrega de los apoyos, motivando a la población mantenerse en casa y no generar aglomeraciones, evitando un foco de infección, manteniendo la sana distancia y cumpliendo la normatividad sanitaria, como lo establecen por las autoridades.
2. Coadyuvar en la situación económica y social de las familias que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, mediante el acceso a actividades, programas y acciones sociales de la demarcación.
3. Generar empleos en la población afectada por el aislamiento ocasionado por la pandemia de COVID-19, mediante el trabajo que realizarán las y los facilitadores de servicios.
4. Difundir información relacionada al tema de prevención del contagio por COVID-19, y a las medidas implementadas por el gobierno central y federal, a través de las y los enlaces y coordinadores comunitarios.
5. Contribuir en la construcción de ciudadanía, mediante la difusión de información que amplíe el conocimiento de los derechos y obligaciones de las y los habitantes de la demarcación.
6. Aumentar los niveles de bienestar y desarrollo social de la población en general, mediante la integración de las y los habitantes a los programas, acciones y actividades de la Alcaldía.
7. Mejorar el acceso a los servicios y bienes públicos, a través de la creación de redes de enlaces y coordinadores comunitarios.
8. Mejorar la relación gobierno-sociedad, mediante visitas domiciliarias que tengan como finalidad conocer de cerca las problemáticas de las y los ciudadanos.

7. METAS.

1. Apoyo económico a 87 personas facilitadoras de servicios.
2. Entrega de apoyos económicos o paquetes alimentarios y/o servicios que, debido a la contingencia sanitaria no pueden ser entregados de manera presencial y directa a la población beneficiaria de los programas y acciones sociales de la demarcación. Beneficiando a más de 30,000 personas de todos los programas y acciones sociales.
3. Difusión de información impresa, a las familias que habitan en los 12 poblados de la Alcaldía que no cuentan con la tecnología o limitantes para el manejo de esta, para brindar temas de prevención de contagio por COVID-19, derechos humanos, participación ciudadana, derechos económicos, políticos y sociales, y obligaciones de las y los ciudadanos.
4. Difusión y entrega de periódicos, volantes y/o trípticos, a las familias que habitan en los 12 poblados de la Alcaldía, con información relacionada a las actividades, programas y acciones sociales de la demarcación con visitas domiciliarias en los 12 poblados de la Alcaldía y debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 tendrá que tomarse medidas de protección sanitarias establecidas por las autoridades.
5. Seguimiento a las demandas ciudadanas de la población visitada, beneficiando a 117,237 usuarios.

8. PRESUPUESTO.

Para la operación de este Programa Social se tiene un presupuesto asignado, por un monto total de \$ 4, 203,000.00 (Cuatro Millones Doscientos Tres Mil pesos 00/100 M.N.).

PERFIL	BENEFICIARIOS FACILITADORES	MONTO UNITARIO	NÚMERO DE APOYOS MINISTRACIONES	TOTAL DEL APOYO
Coordinadores Comunitarios	16	\$15,750.00	4	\$1,008,000.00
Enlaces Comunitarios	71	\$11,250.00	4	\$3,195,000.00
Total facilitadores	87		TOTAL	\$4,203,000.00

9. TEMPORALIDAD.

De agosto 2020 al término del ejercicio fiscal 2020.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

Usuarios de los servicios

1. Ser habitantes de la alcaldía de Milpa Alta, reciba información, de periódicos, dípticos, trípticos o bien información digital que desconozcan el uso de la tecnología, de todas las acciones institucionales, servicios, programas y acciones sociales de la alcaldía.
2. Pertenecer algún programa o acción social de Construcción Ciudadanía para recibir toda la orientación, información, capacitación y entrega de los apoyos según al programa o acción que pertenezca.

Facilitadoras/es de servicios.

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta (Comprobante de domicilio).
2. INE original vigente (para cotejo) y copia.
3. RFC impreso de la página del SAT.
4. Perfil Coordinador Comunitarios. Nivel de estudios secundaria concluida y/o preparatoria, haberse quedado sin empleo por la pandemia, edad de 18 a 45 años) Contar con experiencia en trabajo comunitario, así como con aptitudes, habilidades y conocimientos relacionados a actividades de desarrollo comunitario (comunicación, trabajo en equipo, liderazgo y toma de decisiones. Estos requisitos serán comprobados a través de Currículum Vitae, y una entrevista realizada por la Dirección de Inclusión Social.
5. Perfil Enlace Comunitarios. Nivel de estudios secundaria, haberse quedado sin empleo por la pandemia, edad de 18 a 45 años) Contar con experiencia en trabajo comunitario, así como con aptitudes, habilidades y conocimientos relacionados a actividades de desarrollo comunitario (comunicación y trabajo en equipo). Estos requisitos serán comprobados a través de una solicitud laboral, y una entrevista realizada por la Dirección de Inclusión Social.
5. Asistir al 100% de las capacitaciones que se impartirán vía online, por parte de la alcaldía.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Los facilitadores de servicios serán seleccionados conforme a los siguientes criterios:

Considerando la demanda de la población al programa, se realizará la valoración del puntaje como resultado del estudio socio-económico y la revisión del currículum y experiencia.

Cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso.

Los solicitantes tendrán bien hacer seleccionados por el estudio socio-económico el cual será aplicado en la recopilación de los documentos, sin importar sean mujeres, hombres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas LGBTTTI. No contar con ayuda similar a este programa. Una vez obtenidos los resultados de las personas solicitantes, la Dirección de Inclusión Social será la encargada de seleccionar a los 87 facilitadores. Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana. Se beneficiarán a todas aquellas personas que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en los lineamientos de Operación en la cual la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en el Programa Operativo Anual 2019 (POA).

Los usuarios del servicio serán seleccionados conforme a los siguientes criterios:

Toda población que esté registrada en un programa o acción social de la alcaldía que reciba el servicio de una persona facilitadora de servicios.

Toda población residente de la alcaldía de Milpa Alta que reciba información impresa o difusión referente al COVID-19 y/o reciba información impresa o difusión referente a los programas y acciones por parte de una persona facilitadora de servicios

Toda población residente de la alcaldía de Milpa Alta que manifieste una petición o demanda a un facilitador para que este a le dé seguimiento.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

La Subdirección de Programas Sociales recibe la solicitud autorizada con base al presupuesto disponible, envía a la Dirección de Inclusión Social. La Dirección de Inclusión Social solicita la autorización para el otorgamiento del apoyo a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía. Por último, se realiza el otorgamiento al beneficiario facilitador de servicios. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Todo el trámite es gratuito. Por las circunstancias de COVID-19 Se tomarán las medidas necesarias de la contingencia sanitaria por lo que esta Acción. Informará de manera inmediata y se le indicará el día en que tendrá a concluir el trámite y sus formas. La/el beneficiario no deberá contar con otro apoyo igual o similar.

13. DIFUSIÓN.

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales dará a conocer sus requisitos y procedimientos de acceso a partir de la publicación de los lineamientos de Operación conforme a lo establecido de la ley de Desarrollo Social a través de los estrados, Coordinaciones en Enlace Territorial y a través de los órganos de difusión de la Alcaldía que son carteles, volantes, y página <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. De acuerdo al Artículo 38 de la ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS IDENTIFICADAS.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando **nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía**. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de **Programas Sociales** de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo **34 de la LDSDF**. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) cuando le sea solicitado otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación del padrón de beneficiarios de diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios; de artículo 36 al 40 de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX de la protección Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de **“AYUDAS DE CONSTRUCCIÓN MILPA ALTA 2020**

Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en los Lineamientos de Operación de la Acción Social **“Misión Construyendo Ciudadanía”** o algún otro aspecto vinculado al mismo, podrán ser presentadas por los beneficiarios o tutores y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía (CESAC) en Milpa Alta, ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1513; y/o en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía, en la Contraloría Interna, en el plazo que está le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud. En el caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México

15.1 Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la web de la alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución de la acción, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y

procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Jefatura Departamental de Ejecución de Programas Sociales.

Matriz de Indicadores de Resultados de Acciones Sociales.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las Personas con desempleo en condiciones de vulnerabilidad, que habitan en Milpa Alta	Calidad	(Total de población atendida / número de Personas con desempleo* en la Alcaldía Milpa Alta) *100	Personas	El tiempo de duración de la acción social	87 beneficiarios (facilitadores) y 117, 237 beneficiarios (usuarios).	Estimaciones del CONEVAL con base en el INEGI 2014 y Padrón de Beneficiarios
Componentes	Integración de Padrones y encuestas	Eficiencia	(Total de respuestas positivas / total de encuestas aplicadas) *100	Personas	El tiempo de duración de la acción social	87 beneficiarios (facilitadores) y 117, 237 beneficiarios (usuarios).	Reportes de la Subdirección de Programas Sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la acción social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de julio del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Licenciado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso B, numeral 3 y 172 septies fracciones IX, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como en el Marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 69 del 14 de abril de 2015.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2020.

DICE:

VI. META FINANCIERA.

Beneficio económico mensual de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales se entregarán vía transferencia electrónica \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos) en vales electrónicos intercambiables en comercios afiliados de la Alcaldía, a aproximadamente 7,480 empleadores que se encuentren dentro de los grupos de atención enunciados, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los empleadores ocuparán parcialmente su tiempo en actividades correspondientes al eje asignado, preferentemente en el territorio de la colonia de su domicilio y de acuerdo al grupo de población del registro.

Beneficio económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales se entregarán vía transferencia electrónica \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos) en vales electrónicos intercambiables en comercios afiliados de la Alcaldía, a aproximadamente 299 promotores, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los promotores coordinarán grupos preferentemente entre 20 y 30 empleadores conforme a las metas por colonia y registro total de personas beneficiarias y apoyarán las actividades que realicen los empleadores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano; además verificarán las metas en campo y generarán los reportes del seguimiento del Programa.

Beneficio económico de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales se entregarán vía transferencia electrónica \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos) en vales electrónicos intercambiables en comercios afiliados de la Alcaldía, a aproximadamente 30 coordinadores, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los coordinadores apoyarán las actividades que realicen los empleadores y promotores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano, verificarán las metas en campo, revisarán la generación de reportes del seguimiento del Programa, apoyarán en el control y vigilancia de asistencia y así como la integración física de los expedientes operativos de beneficiarios.

DEBE DECIR:

VI. META FINANCIERA.

Beneficio económico mensual de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales se entregará vía transferencia electrónica \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos) en vale electrónico intercambiable en comercios afiliados de la Alcaldía, a aproximadamente 7,480 empleadores que se encuentren dentro de los grupos de atención enunciados, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los empleadores ocuparán parcialmente su tiempo en actividades correspondientes al eje asignado, preferentemente en el territorio de la colonia de su domicilio y de acuerdo al grupo de población del registro.

Beneficio económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales se entregarán vía transferencia electrónica \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos) en vale electrónico intercambiable en comercios afiliados de la Alcaldía, a aproximadamente 299 promotores, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los promotores coordinarán grupos preferentemente entre 20 y 30 empleadores conforme a las metas por colonia y registro total de personas beneficiarias y apoyarán las actividades que realicen los empleadores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano; además verificarán las metas en campo y generarán los reportes del seguimiento del Programa.

Beneficio económico de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales se entregarán vía transferencia electrónica \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos) en vale electrónico intercambiable en comercios afiliados de la Alcaldía, a aproximadamente 30 coordinadores, así como un distintivo que lo identifique como persona beneficiaria. Las y los coordinadores apoyarán las actividades que realicen los empleadores y promotores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano, verificarán las metas en campo, revisarán la generación de reportes del seguimiento del Programa, apoyarán en el control y vigilancia de asistencia y así como la integración física de los expedientes operativos de beneficiarios.

Para el intercambio del Vale Electrónico, la Alcaldía Miguel Hidalgo integrará una Red de Comercios Afiliados para la Reactivación Económica en la demarcación. La integración de la Red antes mencionada, se llevará a cabo atendiendo las restricciones oficiales respecto a la Contingencia Sanitaria y en estricto apego al estado del Semáforo en la Ciudad de México.

En tanto se integra la Red de Comercios Afiliados para la Reactivación Económica, el importe del beneficio económico a las personas beneficiarias del programa social, podrá realizarse en su totalidad mediante transferencia electrónica.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a, 24 de julio de 2020.

(Firma)

VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que derivado de la Emergencia Sanitaria ante la publicación del “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID19”, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 31 de marzo, la Acción Social “Alcanzando mis metas. Alcaldía apoya tu futuro” es una acción social programada de la Alcaldía, cuyo principal objetivo es otorgar herramientas necesarias en el mejoramiento de la calidad de la educación para que los estudiantes cuenten con los conocimientos científicos, competencias y habilidades que favorezcan el desarrollo pleno de sus capacidades con la expectativa de obtener un mayor puntaje en el examen de admisión al Nivel Medio Superior, toda vez que, por la emergencia sanitaria antes descrita ha imposibilitado la aplicación del curso y su correcta aplicación.

II. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

III. Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta alcaldía ejecuta políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes y la regeneración del tejido social, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

Nota Aclaratoria a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Alcanzando mis metas. Alcaldía apoya tu futuro” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Alcaldía de Tláhuac, publicada en la gaceta oficial no. 271 de fecha 28 de enero de 2020.

En la página 55, numeral 7 Presupuesto primer párrafo

DICE:

En el ejercicio fiscal 2020 se cuenta con un presupuesto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100M.N.) del capítulo 4000, que serán destinados para la Acción Social “Alcanzando mis metas. Alcaldía apoya tu futuro”. Y que la institución educativa pública o privada convenida, recibirá como una aportación voluntaria de recuperación de acuerdo al convenio firmado entre la alcaldía y la institución, cantidad fija durante la vigencia del convenio, quien tendrá la capacidad de atender la meta establecida en esta Acción Social, tomando en cuenta el número total de alumnos, nivel, el número de profesores que otorgaran el servicio educativo de capacitación se estima en 25 para cada curso, el monto de los apoyos a los profesores, se estima en \$30,000.00, la frecuencia y las ministraciones se estima de manera mensual, y se realizará con la aportación voluntaria de recuperación de acuerdo al convenio firmado entre la Alcaldía y la institución.

DEBE DECIR:

En el ejercicio fiscal 2020 se cuenta con un presupuesto de **\$437,499.99.00 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y nueve de pesos 00/100M.N.)** del capítulo 4000, que serán destinados para la Acción Social **“Alcanzando mis Metas, Alcaldía Apoya tu Futuro 2020”**. Y que la institución educativa pública o privada convenida, recibirá como una aportación voluntaria de recuperación de acuerdo al convenio firmado entre la alcaldía y la institución, cantidad fija durante la vigencia del convenio, quien tendrá la capacidad de atender la meta establecida en esta Acción Social, tomando en cuenta el número total de alumnos, nivel, el número de profesores que otorgaran el servicio educativo de capacitación se estima en 25 para cada curso, el monto de los apoyos a los profesores, se estima en **\$13,125.00** la frecuencia y las ministraciones se estima de manera mensual, y se realizará con la aportación voluntaria de recuperación de acuerdo al convenio firmado entre la Alcaldía y la institución.

En la página **56**, numeral **8. Temporalidad párrafo único**

DICE:

Enero-Junio de 2020

DEBE DECIR:

Enero-Marzo de 2020

Transitorio

Único. – Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía en Tláhuac a los veintidós días del mes de julio de dos mil veinte.

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

(Firma)

ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC

ALCALDÍA XOCHIMILCO

VÍCTOR HUGO MUÑOZ GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA en la Alcaldía en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5; 2 numeral 1; 7 Apartados A, F numeral 1; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II y XXI, 12 fracciones VIII, XIII, XV, y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, X, XI, XII, y XX, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI; 71 fracción X, 74, 75 fracciones I, V, X, XI y XIII, 110, 207 fracciones I, II, III, VII, VIII, 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 3, fracción I, y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y por autorización expresa del C. José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, en concordancia con la Fracción XII del Acuerdo Delegatorio a la Dirección General de Participación Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha veintiocho de mayo de 2019 y;

CONSIDERANDO

Que con motivo de los sismos ocurridos en Septiembre de 2017 se proyectó en el ejercicio presupuestal 2018, en la partida del capítulo 4000, la adquisición de materiales de construcción diversos para ser utilizados como complemento por única ocasión en las acciones de reconstrucción, entre ellas, las relacionadas con la rehabilitación o construcción de bardas, obras necesarias para alcanzar una reconstrucción integral de las zonas afectadas por el sismo del día 19 de Septiembre del año 2017, con un monto total de diez millones de pesos en materiales.

No pasa inadvertido que tanto la ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; y el plan integral para la reconstrucción de la Ciudad de México fueron publicados con fechas siete de diciembre de dos mil dieciocho, y cinco de febrero de dos mil diecinueve respectivamente, es decir, fueron publicadas con posterioridad a la fecha en que se adquirieron los bienes.

Por lo antes señalado, con el objeto de ejercer los recursos materiales de construcción y evitar generar duplicidad con respecto al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, los materiales de construcción serán aplicados por los afectados en la construcción o rehabilitación de bardas, obras necesarias para alcanzar una reconstrucción integral de las zonas afectadas por el sismo del día 19 de Septiembre del año 2017 y que se encuentran en la alcaldía Xochimilco; recursos que se aplican por única vez en beneficio de los ciudadanos de la demarcación y que servirán para brindar un apoyo en la construcción o rehabilitación de bardas y otros elementos, afectados por el sismo ocurrido el pasado mes de septiembre del 2017, en apego al principio de optimización de los materiales y aplicando en todo momento criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y control, y para dar cumplimiento al objetivo trazado se delega en la Dirección General de Participación Ciudadana de esta Alcaldía el ejercicio de los recursos materiales en términos de las disposiciones legales y reglamentarias que conforme a derecho correspondan y por tanto se tiene a bien expedir los siguientes lineamientos de operación de la Acción Social a implementarse en cumplimiento a la normatividad aplicable:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR ÚNICA OCASIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE BARDAS PERIMETRALES AFECTADAS POR LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE DEL 2017, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

1. Nombre de la acción.

Entrega de materiales de construcción por única vez, para la construcción o rehabilitación de bardas perimetrales afectadas por los sismos de septiembre del 2017, a cargo de la Alcaldía Xochimilco.

2. Tipo de acción social.

Entrega en especie de materiales de construcción en forma gratuita a favor de las personas que fueron afectadas por el sismo de septiembre del 2017 por única vez.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana como coordinadora y ejecutora de la Acción Social.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Derivado del sismo magnitud 7.1 con epicentro a 12 kilómetros al sureste del Municipio de Axochiapan en el Estado de Morelos del día 19 de Septiembre de 2017, se emitió con fecha 27 de Septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Desastre Natural, declarando como zona de desastre a la entonces Delegación Xochimilco (ahora Alcaldía), por lo cual se tuvo la necesidad inmediata de asignar un recurso económico en el ejercicio presupuestal 2018, con cargo al capítulo 4000 para la adquisición y posterior donación de diversos materiales de construcción para ser utilizados como complemento en las zonas afectadas por el sismo y que en su momento fueron atendidos en forma parcial, no considerando la parte externa del predio, además de atender lo dispuesto en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

En ese orden de ideas, los materiales que la Alcaldía ha adquirido se orientarán para las acciones de construcción o rehabilitación de bardas perimetrales necesarias para alcanzar una reconstrucción integral de las zonas afectadas, mismas que brindarán seguridad familiar, a través de la mejora del entorno de sus predios con la construcción de sus bardas, considerando que se vio afectado principalmente al sector social de bajos recursos económicos, originado por sus bajos ingresos, lo que ocasiona un mayor grado de pobreza y que de acuerdo a los datos proporcionados por Protección Civil se vieron afectadas 732 bardas aproximadamente de diversas proporciones.

A lo anterior, se agrega la actual emergencia sanitaria a nivel mundial y nacional provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo tanto, es de vital importancia delimitar los predios con la construcción o rehabilitación de las bardas afectadas y con ello se contribuye a evitar la diseminación de este letal virus entre la población y se protege a la población.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

El sismo del 19 de septiembre de 2017, fue uno de los sismos más destructivo registrado en los últimos 100 años y de acuerdo con el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 5 de febrero de 2019, Xochimilco fue la segunda Alcaldía más dañada por el fenómeno, identificando 4036 viviendas con daño, situación por la que se consideró en atender de forma extraordinaria y emergente este problema social, sin duplicar acciones con otra instancias gubernamentales, por lo que se enfoca a la construcción o rehabilitación de bardas perimetrales como parte de las obras que son necesarias para alcanzar una reconstrucción integral de las zonas afectadas y de esta manera alcanzar a mediano plazo la estabilidad social y contrarrestar los efectos provocados por el sismo, de esta forma se respeta lo señalado en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 5 de febrero de 2019 y se atiende lo previsto en el numeral V.1.2.23 de las Alcaldías, donde se menciona de forma enunciativa más no limitativa las tareas de las alcaldías entre las que destaca: 3. Apoyar en las acciones de reconstrucción de su competencia, entre ellas, las relacionadas con la rehabilitación o recuperación de vialidades secundarias, de espacios públicos y aquellas obras necesarias para alcanzar una reconstrucción integral de las zonas afectadas.

Las afectaciones primordiales de la población civil se concentraron principalmente en inmuebles destinados a la vivienda, y como es natural la necesidad primordial por atender se centró en la reconstrucción o habilitación de sus casas, mismos que a través de apoyos gubernamentales, de la sociedad civil y propios de los afectados sirvieron para la construcción de las mismas, a la fecha se continua con esta acción en el afán de acoplarlas a las necesidades de sus habitantes, en el mismo sentido tenemos que los diversos apoyos gubernamentales se han enfocado en la reconstrucción de viviendas, dejando a un lado un elemento que también sufrió daños durante el evento telúrico en comento, “las bardas perimetrales” las cuales cumplen un importante tarea, brindando protección a la integridad y al patrimonio de las personas afectadas, lamentablemente la existencia de diversas razones en las cuales se teoriza, el tema económico como principal factor de la no realización de las bardas, da como resultado la necesidad de brindar apoyo gubernamental que tenga como finalidad la de contribuir por única ocasión en la seguridad y reconstrucción integral de las zonas afectadas de la Alcaldía, con la entrega de kits de materiales de construcción para secciones de bardas, realizando el trámite de acceso al apoyo.

4.4. Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente con la mano de obra.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Deberá conocer y atender los lineamientos de operación	Construcción de bardas	Construcción de bardas	Activa

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social no tiene similitudes con alguna otra institución pública, tampoco está en coordinación con acciones o Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

5. Definición de las poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarios.

La población objetivo está constituida por los ciudadanos de la Alcaldía Xochimilco, que residen en los pueblos de Santiago Tulyehualco, San Luis Tlaxialtemalco, San Gregorio Atlapulco, Santa Cruz Acalpíxca, Santa María Nativitas y Santa Cruz Xochitepec, así como los Barrios de San Marcos, Belem, El Rosario, La Asunción, Concepción Tlacoapa, San Antonio, San Cristóbal, San Diego, San Esteban, Caltongo, San Juan, San Lorenzo, San Pedro, Santa Crucita, Xaltocan, Barrio 18, La Guadalupita, La Santísima y la colonia Ampliación San Marcos que se vieron afectados por los sismos de Septiembre del 2017, con la necesidad de construir o rehabilitar sus bardas, considerados a partir de la información proporcionada por la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y que de acuerdo a sus archivos nos indica que existen 732 probables afectados en esta instancia, así mismo se considera a los ciudadanos, que aunque no se hayan registrado ante la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, pero que acudieron a otras instancias afines al ramo de la construcción, tal es el caso de los Directores Responsables de Obras y Corresponsables de obras, que dieron fe de los daños existentes en los predios afectados en los pueblos y barrio en donde ejecuta la acción social; sin embargo, derivado del cálculo de materiales existentes se considera que solo 274 serán los beneficiarios de acuerdo a los kits que se formaron, una vez que cumplan con los requisitos establecidos, en los presentes lineamientos.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Contribuir como Alcaldía en el proceso de reconstrucción realizando acciones, que coadyuven al regreso a la normalidad a las zonas afectadas en Xochimilco por los sismos del pasado mes de septiembre del 2017, con acciones dirigidas a la construcción o rehabilitación de bardas perimetrales.

Objetivos Específicos

Entrega de kits de materiales de construcción tomando como base los parámetros previamente establecidos para la construcción o rehabilitación de bardas perimetrales.

7. Metas.

De acuerdo a los materiales de construcción con los que cuenta esta Alcaldía, destinados para la construcción de bardas o rehabilitación de las mismas, se brindará apoyo a 274 beneficiarios que fueron afectados por los sismos del pasado mes de septiembre del 2017, mismo que tienen un costo de \$29,107.68 (veintinueve mil ciento siete pesos 68/100 moneda nacional) por kit.

Una vez cumplida la meta de 274 beneficiarios, si hubiesen remanentes de cualquiera de los materiales que conforman el Kit, se podrá dar apoyo adicional a los beneficiarios que lo requieran conforme a la valoración obtenida de la inspección física al inmueble que realice la Dirección General de Participación Ciudadana y a la existencia de los materiales, con el propósito de ampliar las dimensiones de las bardas y/o llevar a cabo reparaciones en aquellos tramos que no sea necesario el derribo de la misma, debiendo seguir lo establecido en los lineamientos de operación, y firmar el acta complementaria en la que conste las cantidades adicionales de material de construcción que reciba, por lo que podría ser posible rebasar las metas físicas previamente establecidas.

Los kits servirán para la construcción de bardas con las siguientes dimensiones: 12m lineales por 3m de altura, los cuales se conformaran con los siguientes materiales: Tepetate, Arena, Grava, Cemento, Mortero, Varilla de ½", Varilla 3/8", Alambrón, Alambre recocado, Tabicón gris y si estos materiales que se otorgan no fueran suficientes para la ejecución de los trabajos a realizar, el beneficiario tendrá que subsanar por su cuenta los probables faltantes.

La Alcaldía Xochimilco de contar con remanente de materiales y al no contar con beneficiarios para concluir la entrega del total de materiales adquiridos, tendrá la facultad de destinarlos o redireccionarlos a beneficio de la población de esta Alcaldía, con el propósito de mejorar el entorno de las comunidades.

8. Presupuesto.

Para esta Acción se asignó un monto presupuestal de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) del ejercicio 2018, con los que se adquirieron a través de la partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas", los siguientes materiales:

Descripción	Cantidad	Medida	Costos unitarios	Subtotal
Tepetate	1008	m3	\$608.00	\$612,864.0
Arena	1421	m3	\$443.15	\$629,716.2
Grava 3/4	640	m3	\$608.00	\$389,120.0
Cemento gris	384	Tonelada	\$4,490.00	\$1,724,160.0
Varilla 1/2	32	Tonelada	\$24,570.00	\$786,240.0
Varilla 3/8	51	Tonelada	\$24,570.00	\$1,253,070.0
Alambrón 1/4	64	Rollo	\$3,910.00	\$250,240.0
Alambre recocado	4172	Kg	\$32.87	\$137,133.6
Tabicón pesado	509124	Pieza	\$4.32	\$2,199,415.7
Mortero	180	Tonelada	\$3,548.50	\$638,730.0
Subtotal				\$8,620,689
I.V.A. 16%				\$1,379,310
TOTAL				\$10,000,000

Monto unitario por persona beneficiaria o costo por kit que se entrega pudiendo incrementar de requerir una ampliación.

Concepto	Unidad de Medida	Material entregado en Kit	Precio unitario de la adquisición de materiales del kit	Total por kit
Tepetate	m3	3	\$608.00	\$1,824.00
Arena	m3	3	\$443.15	\$1,329.45
Grava 3/4	m3	2.3	\$608.00	\$1,398.40
Cemento gris	Bulto	28	\$224.50	\$6,286.00
Varilla 1/2	Pieza	9	\$292.50	\$2,632.50
Varilla 3/8	Pieza	19	\$164.90	\$3,133.09
Alambrón 1/4	Kg	23	\$39.10	\$899.30
Alambre recocado	Kg	15	\$32.87	\$493.05
Tabicón pesado	Pieza	1150	\$4.32	\$4,968.00
Mortero	Bulto	12	\$177.42	\$2,129.04
Subtotal				\$25,092.83
I.V.A. 16%				\$4,014.85
TOTAL				\$29,107.68

9. Temporalidad.

Esta acción social se implementa para ejecutarse como máximo en 4 meses.

9.1. Fecha de inicio.

30 de julio del 2020

9.2. Fecha de término.

30 de noviembre del 2020

10. Requisitos de acceso.

Una vez publicados los presentes lineamientos, la Alcaldía iniciará la recepción de documentación y procesos necesarios para garantizar que la población beneficiada cumpla y sea la enunciada en el objetivo de la presente acción social.

Requisitos:

1. Folio del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), mediante el cual se solicitó el ingreso a la Acción Social “Entrega de materiales de construcción por única vez, para la construcción o rehabilitación de bardas perimetrales afectadas por los sismos de septiembre de 2017”.
2. El predio deberá encontrarse en zonificación habitacional permitido, (pudiendo presentar la boleta predial, de no contar con ella la Dirección General de Participación Ciudadana solicitará la opinión de uso de suelo al área correspondiente).
3. Contar y presentar copia de identificación oficial (credencial del INE o IFE, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional).
4. Contar con CURP.
5. Documento que lo acredite como propietario de la vivienda (escrituras y/o contrato de compra venta).
6. Presentar copia de documento que compruebe haber sido afectado por los sismos de septiembre del 2017 (Pudiendo presentar Dictamen de protección civil, Dictamen de un Director Responsable de Obra, Corresponsable de Obra, cualquier documento oficial que avale que el predio fue afectado por los fenómenos telúricos de septiembre del 2017, o estar en el listado de bardas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, de la Dirección de gestión Integral de Riesgos y Protección Civil).
7. Croquis de ubicación del predio (en hoja blanca se deberá señalar el lugar de la barda que se construirá, entre que calles se encuentra el predio, referencias como: avenidas, escuelas, iglesias o cualquier otro hito que facilite su pronta ubicación y dirección del mismo).
8. Firmar carta compromiso, para la utilización de los materiales que serán otorgados para el fin de la acción social en predios de beneficiarios.

11. Criterios de elección de la población.

Los habitantes de los pueblos de Santiago Tulyehualco, San Luis Tlaxialtemalco, San Gregorio Atlapulco, Santa Cruz Acalpixca, Santa María Nativitas y Santa Cruz Xochitepec; así como los Barrios de San Marcos, Belem, El Rosario, La Asunción, Concepción Tlacoapa, San Antonio, San Cristóbal, San Diego, San Esteban, Caltongo, San Juan, San Lorenzo, San Pedro, Santa Crucita, Xaltocán, Barrio 18, La Guadalupita, La Santísima y la colonia Ampliación San Marcos, que fueron afectados por el sismo del mes de septiembre del 2017, con necesidad de construcción o rehabilitación de bardas perimetrales que cumplan con los requisitos de acceso y de conformidad al orden de tiempo en que se fueron registrando las solicitudes.

11.1. En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de apoyos disponibles, se dará prioridad a las solicitudes de los beneficiarios que se encuentren en el listado la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Xochimilco, si aun así siguiera siendo superado el número de solicitudes, se dará prioridad a los inmuebles que presenten mayor afectación en base a la inspección física.

12. Operación de la acción.

Trámite de integración a la acción social.

Realizar el trámite para el ingreso a la Acción Social “ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR ÚNICA VEZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACION DE BARDAS PERIMETRALES AFECTADAS POR LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE DEL 2017” en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) a través de sus medios electrónicos, correo electrónico: cesaxochimilco@cdmx.gob.mx, twitter: @cesaxoch, Facebook: cesaxochimilco y a los teléfonos: 53340600 ext. 2677 y 2783, en un horario de 9:00 a 14:00hrs de lunes a viernes.

1.Revisión y acreditación de documentación.

Una vez realizado el registro en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), la Dirección General de Participación Ciudadana, vía telefónica programará una cita en donde los beneficiarios deberán acudir el día y hora señalados a las Instalaciones de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en la puerta 3 del Deportivo Xochimilco, Francisco Goitia s/n, Barrio Xaltocán, presentando copia y original para cotejo de la documentación del Apartado “Requisitos de acceso”, exceptuando lo indicado en el numeral 8, realizar el llenado del formato de integración, en caso de no contar con la boleta predial, la Dirección General de Participación Ciudadana solicitará a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la opinión de uso de suelo, como mecanismo de supervisión que garantice que se encuentra en uso de suelo habitacional permitido.

2. Firma de carta compromiso de la acción social.

Los beneficiarios deberán firmar Carta Compromiso en donde se informa que el apoyo corresponde a una acción social gratuita, se dan a conocer objetivos de la acción, el tipo y cantidad de apoyo en especie que se otorgará, así como compromisos y obligaciones del beneficiario en los que destaca que de ser necesario el derribo total o parcial de la barda existente se hará responsable de realizar los trabajos correspondientes y retirar de la vía pública los materiales de correspondientes a la demolición.

3. Inspección física.

La Dirección General de Participación Ciudadana programará e informará vía telefónica la fecha de inspección física del inmueble, en donde se revisará la veracidad de la información proporcionada sobre las bardas y siguiendo los criterios establecidos en el formato correspondiente de inspección física (se podrá ser cancelar al momento de la supervisión de encontrarse situaciones que pudieran traer consecuencias o discrepancias al beneficiario o terceros, o que imposibiliten proceso de la obra, información que deberá ser notificada por escrito al ciudadano).

4. Notificación de ingreso.

Se realizará la notificación vía telefónica y/o correo electrónico, informando si fue procedente o improcedente la solicitud de integración a la acción social, lo anterior será de acuerdo a la inspección física y revisión documental que la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco realice y de conformidad con el orden en que el sistema del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Alcaldía Xochimilco fue registrando las solicitudes.

5. Entrega de materiales.

La entrega de materiales se programará en base al parque vehicular disponible de la Alcaldía Xochimilco y la Dirección General de Participación Ciudadana notificará vía telefónica y/o correo electrónico, una vez que se conozca si el beneficiario está dentro de la acción social, así mismo el beneficiario deberá presentarse el día y hora establecidos con el personal necesario para la carga y descargar de los materiales.

6. Seguimiento.

La Dirección General de Participación Ciudadana asignará a personal para realizar recorridos de supervisión y verificación de entrega de materiales en los sitios establecidos en la solicitud.

13. Difusión.

Se difunden los lineamientos, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales y portal oficial de la Alcaldía Xochimilco, <https://www.xochimilco.cdmx.gob.mx>

14. Padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de beneficiarios, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. Así, deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Los ciudadanos que acceden a la acción social "Entrega de materiales de construcción por única vez, para la construcción o rehabilitación de bardas perimetrales afectadas por los sismos de septiembre del 2017, a cargo de la Alcaldía Xochimilco" deberán cumplir con los requisitos establecidos en los presentes lineamiento de operación, así mismo la información proporcionada al área operativa deberá ser verídica.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la Acción Social podrán interponer queja por escrito, el cual deberá contener: Fecha, Nombre y datos de contacto del solicitante, descripción detallada de la observación y fecha en que sucedió, entregándose ante las siguientes instancias:

La Dirección General de Participación Ciudadana responsable de la operación de la Acción Social con sede en Puerta 3 del Deportivo Xochimilco, Bo. Xaltocán, C. P. 16090, Tel. 5334 0600 ext. 4808 o 56533027, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien emitirá una resolución.

La rendición de cuentas se realizará, a través del portal de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx, en el apartado de transparencia.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se deberá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Todos los casos no previstos en el presente instrumento serán resueltos por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Xochimilco con el acompañamiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía de Xochimilco en apego al principio de optimización de los materiales y aplicando en todo momento criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y control.

16. Evaluación y monitoreo.

En base a los lineamientos de operación se realizarán, recorridos de supervisión de entrega de los materiales y llenado de formatos de seguimiento, realizándose un reporte semanal de entrega.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Construcción o rehabilitación de bardas perimetrales	Eficacia	(Solicitudes de construcción / Numero de kits entregados) x 100	Solicitudes	Cuatrimestral	Total de kits	Reportes de la DGPC
Componente	Entrega de materiales de construcción	Eficacia	(Número de solicitudes ingresadas / Número real de beneficiarios) x 100	Beneficiario	Cuatrimestral	Total de materia l	Reportes de la DGPC

Los presentes lineamientos se han adecuado con la finalidad de evitar aglomeraciones y respetar en todo momento las disposiciones del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo del 2020.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación

Ciudad de México, a 21 de julio de 2020.

VÍCTOR HUGO MUÑOZ GONZÁLEZ

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA
ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 010

Lic. Efraín Morales López, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º apartado C, 23 inciso a), 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; artículo 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminados respectivamente, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/027/2020	"OBRA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIOS DE ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICOS POR LUMINARIOS LED, ADICIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL EJE 7 ORIENTE (AV. GUELATAO) DE AV. TEXCOCO AL EJE 8 SUR ERMITA IZTAPALAPA DE LA RED VIAL PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO."			25 de agosto de 2020 al 02 de diciembre de 2020	100 días naturales	\$6'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	30 de julio de 2020 15:00 hrs.	04 de agosto de 2020 14:00 hrs.	10 de agosto de 2020 13:00 hrs.	14 de agosto de 2020 13:00 hrs.	20 de agosto de 2020 13:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SOBSE/DGAF/DF/1785/2020** de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**; en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras:

1.1 Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno la Ciudad de México actualizada (2020) conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexado copia de la Cédula Profesional del mismo.

2. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallos, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de **Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos de Contratación de Obras, cita en planta baja de la **Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante no mayor a tres años de antigüedad (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

4. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

5. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

7. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, con base en los artículos 40 Fracción I y 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V y VI inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10. Las condiciones de pago son mediante (Precio Unitario por unidad de concepto de trabajo terminado)estimaciones, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

11. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

a) De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

13. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de estas Licitaciones Públicas.

15. En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones las presentes; se darán por desiertos los concursos en dicho acto.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2020

(Firma)

**LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

Ing. Víctor Manuel Bautista Morales, Director General de Obras de Infraestructura Vial en cumplimiento a lo dispuesto en sus artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209° fracción I, II y III; y de conformidad con los artículos 3° apartado A fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal doy a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA No. 019, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020.

En la página. 22, en su tabla

Dice:

GOIV/LPN/097/2020	TRABAJOS DE INTERVENCIÓN EN DIVERSOS CRUCEROS CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA NORTE EN EJE 1 NTE – ZARCO, PASEO DE LA REFORMA – MATAMOROS Y EJE 2 NTE – PROL. LERDO.			19 de agosto al 17 de octubre del 2020	60 días naturales	\$5'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	23 de julio del 2020 15:00 Hrs.	30 de julio del 2020 14:00 hrs	05 de agosto del 2020 14:00 hrs	11 de agosto del 2020 14:00 hrs	17 de agosto del 2020 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
GOIV/LPN/098/2020	TRABAJOS DE INTERVENCIÓN EN DIVERSOS CRUCEROS CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA NORTE EN EJE 5 NTE – EJE 1 PTE Y EJE 3 NTE – AV. CUITLAHUAC.			19 de agosto al 17 de octubre del 2020	60 días naturales	\$5'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	23 de julio del 2020 15:00 Hrs.	30 de julio del 2020 16:00 hrs	05 de agosto del 2020 17:00 hrs	11 de agosto del 2020 17:00 hrs	17 de agosto del 2020 17:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/099/2020	TRABAJOS DE INTERVENCIÓN EN DIVERSOS CRUCEROS CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA ORIENTE EN EJE 5 OTE – EJE 5 SUR, EJE 5 SUR – AV. GUELATAO Y EJE 5 SUR – 11 DE AGOSTO.			20 de agosto al 18 de octubre del 2020	60 días naturales	\$50,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	23 de julio del 2020 15:00 Hrs.	30 de julio del 2020 17:00 hrs	06 de agosto del 2020 11:00 hrs	11 de agosto del 2020 18:00 hrs	17 de agosto del 2020 18:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria son los oficios de autorización para el ejercicio fiscal 2020 números:SOBSE/DGAF/DF/2102/2020, de fecha 15 de abril de 2020, SOBSE/DGAF/DF/2620/2020, de fecha 24 de junio de 2020, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Debe decir:

DKOIV/LPN/097/2020	TRABAJOS DE INTERVENCIÓN EN DIVERSOS CRUCEROS CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA NORTE EN EJE 1 NTE – ZARCO, PASEO DE LA REFORMA – MATAMOROS Y EJE 2 NTE – PROL. LERDO.			19 de agosto al 17 de octubre del 2020	60 días naturales	\$5'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	23 de julio del 2020 15:00 Hrs.	30 de julio del 2020 14:00 hrs	05 de agosto del 2020 14:00 hrs	11 de agosto del 2020 14:00 hrs	17 de agosto del 2020 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/098/2020	TRABAJOS DE INTERVENCIÓN EN DIVERSOS CRUCEROS CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA NORTE EN EJE 5 NTE – EJE 1 PTE Y EJE 3 NTE – AV. CUITLAHUAC.			19 de agosto al 17 de octubre del 2020	60 días naturales	\$5'000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	23 de julio del 2020 15:00 Hrs.	30 de julio del 2020 16:00 hrs	05 de agosto del 2020 17:00 hrs	11 de agosto del 2020 17:00 hrs	17 de agosto del 2020 17:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/099/2020	TRABAJOS DE INTERVENCIÓN EN DIVERSOS CRUCEROS CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA ORIENTE EN EJE 5 OTE – EJE 5 SUR, EJE 5 SUR – AV. GUELATAO Y EJE 5 SUR – 11 DE AGOSTO.			20 de agosto al 18 de octubre del 2020	60 días naturales	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	23 de julio del 2020 15:00 Hrs.	30 de julio del 2020 17:00 hrs	06 de agosto del 2020 11:00 hrs	11 de agosto del 2020 18:00 hrs	17 de agosto del 2020 18:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria son los oficios de autorización para el ejercicio fiscal 2020 números:SOBSE/DGAF/DF/2102/2020, de fecha 15 de abril de 2020, SOBSE/DGAF/DF/2620/2020, de fecha 24 de junio de 2020, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de Julio del 2020

(Firma)

**ING. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet

www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)